

DAVID ROMANO

LOS FUNCIONARIOS JUDÍOS DE PEDRO EL GRANDE DE ARAGÓN (*)

0. INTRODUCCIÓN

01. *Motivos de elección del tema*

No es cosa fácil, al menos para mí, elegir un tema apropiado para un discurso, pues creo que debe reunir dos características difícilmente conjugables: de acuerdo con mis ideas ha de tratarse de un estudio científico, pero el hecho de que deba exponerse en una Junta pública parece exigir una exposición apta para ser escuchada (en todo caso, leída a posteriori).

Con las imprecisiones propias de las herramientas destinadas a doble uso, creo que el tema elegido puede cumplir relativamente bien esta doble finalidad, porque se trata de un tema en el que he trabajado largos años desde mis primeros pasos en la investigación, allá por el lejano 1944 en que ingresé en la Universidad, sobre el que tengo escritas bastantes páginas¹, aunque circunstancias diversas y adversas me han impedido publicar muy poco de ello: en realidad un trabajo en el "Homenaje" dedicado a mi Maestro². Pero precisamente estas circunstancias adversas son las que han hecho posible que hoy pueda exponer una visión de conjunto sobre el tema, en la que, utilizando materiales de primera mano y a menudo inéditos, cumpla relativamente bien con el requisito de la audibilidad. De ahí la parquedad de las citas documentales, salvo las imprescindibles y las más sintomáticas: para mayores detalles habrá que esperar a la publicación de las obras principales que antes he citado.

(*) Discurso leído el día 24 de mayo de 1970 en el acto de recepción en la Real Academia de Buenas Letras.

1. ROMANO: *Ravaya* (que fue mi tesis doctoral) y *Contribución a la historia de los judíos de la Corona de Aragón durante el reinado de Pedro el Grande* (un trabajo realizado con una beca de la Fundación March).

2. ROMANO: *Abenmenassé*.

02. *Los judíos al servicio del rey y del estado*

La actuación pública de los judíos españoles es un hecho ampliamente conocido, sea al servicio personal del rey, sea en la maquinaria del estado, aunque a menudo resulte difícil determinar de cuál de estos dos casos se trata, debido a la confusión medieval entre patrimonio real y patrimonio estatal. Esta actuación es importante en sí, pero también debe tenerse en cuenta si se quiere valorar debidamente la historia de las comunidades judías españolas. A este respecto me parece obligado comentar, aunque sea muy brevemente, unas afirmaciones de Régné, quien opinaba³ que "todos los documentos de los reyes de Aragón acerca de sus auxiliares judíos... habrían engrosado demasiado nuestra publicación... [ya que] los documentos referentes a los agentes judíos en nada difieren de los documentos relativos a funcionarios cristianos y, por consiguiente, nada nuevo nos enseñan acerca de la condición general de las comunidades judías". La primera valoración no sólo es cierta sino importantísima, pues demuestra la total igualdad social de que podían gozar los judíos —al menos algunos judíos y en determinados momentos—; pero lo que de ningún modo puede aceptarse es la afirmación final, ya que en la Corona de Aragón y en el seno de la minoría judía, esos funcionarios constituyeron una categoría social típica del siglo XIII, que nunca más volvió a existir en esa Corona.

Las actividades públicas de los judíos españoles son conocidas⁴, pero creo que nunca se ha dicho claramente y en pocas palabras que estas actividades se manifiestan en tres campos o direcciones —a las veces con interferencias o dualidad de funciones—, a saber: 1.º la medicina; 2.º las actividades que exigen conocimiento de la lengua árabe; y 3.º las finanzas y la administración. En el primero de esos campos, es decir, la medicina, se trata de una posición individual y aislada, que rara vez puede transmitirse a parientes o descendientes. En cambio, en los otros dos campos nos hallamos ante la actuación de miembros, más o menos numerosos, de una misma familia, adscritos al servicio oficial por influencia o por agradecimiento a los servicios prestados al soberano por el que alguna vez he llamado "eje" de la familia⁵.

Detengámonos unos instantes en esos tres campos. La actuación de los

3. RÉGNÉ, "REJ" LXII (1908), pág. 68. Sobre el diplomático de Régné véase ROMANO, DAVID: *Análisis de los repertorios documentales de Jacobs y Régné*. "Sefarad" (Madrid-Barcelona), XIV (1954), 247-264.

4. Véase BAER: *Studien*, págs. 31-33 y 174-182 y, especialmente, NEUMAN II, págs. 221-274 (capítulo titulado "In the service of the King and the State").

5. Así ocurre con Samuel Abenmenassé (véase ROMANO: *Abenmenassé*, págs. 245-246), con Jucef Ravaya, Muça de Portella y Aarón Abinaña.

Se trata de un rasgo peculiar de la Corona de Aragón en el siglo XIII, que sólo volverá a darse en el XV con las familias de conversos: Cavallería, Santángel, Sánchez, etc.

Si bien es cierto que ya en el siglo XII los documentos hablan de judíos desempeñando cargos públicos¹⁶, se trata de noticias aisladas que no permiten reconstruir con detalle la actuación de ninguno de ellos, ni siquiera me atrevería a asegurar que se trata de funciones destacadas, pues más que funcionarios del estado parece que sean servidores personales del rey.

En cambio, en el siglo XIII es realmente apreciable e importante la presencia de funcionarios judíos¹⁷, que permiten calificar el período de Siglo de Oro del judaísmo en la Corona de Aragón, aunque no puedo compartir plenamente la tesis de Shneidman¹⁸ de que los judíos fueron el elemento básico de un eficaz sistema administrativo libre de interferencias feudales, creado por los reyes entre 1265 y 1283.

El auge de los funcionarios judíos se inicia durante el reinado de Jaime I, con un crecido número de bailes locales, cuya presencia continuada en el cargo puede seguirse¹⁹. Es más: hay una figura, la de Jahudá de la Cavallería, cuya importancia fue mucho mayor de la que podría corresponder a un cargo local, por rica que fuera la ciudad en que ejerciera su actividad: Jahudá fue el gran financiero real, recompensado con numerosos privilegios y donaciones y a quien en 1260²⁰ se le concedieron en el reino de Aragón amplísimas atribuciones que prácticamente le convirtieron en lo que más adelante sería el baile general de Aragón, es decir, la máxima autoridad económico-administrativa de uno de los estados de la Corona.

Pero el apogeo —no cabe la menor duda— de los funcionarios judíos se verifica en tiempos de Pedro el Grande²¹ y más concretamente en la parte del reinado en que el Rey pudo gobernar a su antojo²², es decir,

16. Véase BAER: *Studien*, págs. 174-175, seguido por Neuman II, págs. 229-230, que además utiliza los documentos de BAER: *JCS*, págs. 8-80. Cf. también algunos pasajes de BAER: *History*, por ejemplo, págs. 90-92.

17. Su labor puede seguirse gracias a la abundancia de materiales archivísticos, circunstancia que no se da para la Castilla medieval, salvo contadas excepciones, como el libro de cuentas publicado por GAIBROIS DE BALLESTEROS, MERCEDES: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, vol. I (Madrid 1922), apéndice documental (págs. III y siguientes).

18. Expuesta en SHNEIDMAN, JEROME LEE: *Jews as Royal Bailiffs in Thirteenth Century Aragon*, "Historia Judaica" (New York), XIX (1957), pág. 66 y reiterada en sus trabajos *Jews in the Royal Administration of Thirteenth Century Aragon*, "Historia Judaica" (New York), XXI (1959), págs. 38, 41, 51 y 52 y *Protection of Aragon Jewry in the Thirteenth Century*, "Revue des Etudes Juives-Historia Judaica" (Paris), CXXI = 4.^a serie I (1962), págs. 49 y 58.

He discutido personalmente con él esta cuestión y creo que su tesis debe matizarse por dos motivos: 1.º porque no se ha estudiado la actuación de los funcionarios cristianos coetáneos; y 2.º porque tengo mis dudas sobre si Jaime I y Pedro el Grande instauraron conscientemente este sistema.

Para la época de Pedro el Grande, véase mi nota 22.

19. Hay que reconocer que todavía carecemos de una obra detallada y profunda para enjuiciar la labor de los judíos en tiempo de Jaime I, a pesar del trabajo de Bofarull (citado en la nota siguiente) y de las páginas agudas que le ha dedicado Baer en *Studien* (págs. 176-178) y *History* (págs. 138 y siguientes).

20. BOFARULL Y SANS, FRANCISCO DE A. DE: *Jaime I y los judíos*, en "[Primer] Congrés d'Història de la Corona d'Aragó", segona part (Barcelona 1913), págs. 865-866 (documento n.º XXI).

21. Eso ya lo vio BAER: *Studien*, págs. 179 y siguientes. La idea está expresada más claramente en BAER: *History* I, pág. 166, donde se precisa que entre la amplia y abigarrada multitud de funcionarios de Pedro el Grande los judíos constituyeron sólo una minoría, pero en todo caso una minoría selecta.

22. Estoy de acuerdo con Shneidman —estas ideas me las expuso en una carta personal—

judíos como médicos del rey y/o de la familia real —por lo tanto, sin relación alguna con el estado— está atestiguada casi hasta el momento de la expulsión. En aras a la brevedad me limitaré a recordar tres hechos, conocidos todos: los judíos que ostentaron el título de alfaquín⁶; los médicos al servicio de Pedro el Ceremonioso⁷ y, finalmente, el oftalmólogo Cresques Abnarrabí, que operó de cataratas a Juan II⁸.

En cuanto al conocimiento de la lengua árabe, fue un rasgo característico de los judíos españoles que determinó la superioridad, decisiva, de esos judíos frente a sus correligionarios de otros países. Dejando de lado el terreno puramente cultural, tanto literario como científico⁹, que no encaja en esta exposición, me limitaré a mencionar unos pocos hechos, éstos quizás menos conocidos, que demuestran la importancia histórica de funcionarios judíos concededores del árabe: pienso en los enviados diplomáticos a estados musulmanes¹⁰, en los encargados de la recaudación de impuestos de las minorías mudéjares de la Corona¹¹ y, sobre todo, en los trujamanes. En este último aspecto¹² debo manifestar que, aparte de casos aislados anteriores¹³, desde Jaime I a Jaime II está documentada la ininterrumpida presencia de judíos como trujamanes reales y estatales y como encargados de la sección árabe de la cancellería. Después no hay trujamanes oficiales, pero sí locales, en aquellos puntos del reino de Valencia que contaban con una densa población musulmana, por ejemplo, en Elche, donde en 1314 actuaba Abraham al-Behbehí (de quien incluso nos ha llegado un texto autógrafo en aljamía hebraicoárabe)¹⁴ y en la segunda mitad del siglo Jucef Abentaurell¹⁵.

03. *Financieros y administradores judíos*

La actividad financiera y administrativa de los judíos durante el reinado de Pedro el Grande constituirá el centro de este discurso. Pero para enmarcarlo adecuadamente considero que no será inútil dar una sucinta visión del desarrollo de esa actividad en su dimensión temporal.

6. Véase ROMANO: *Abenmenassé*, págs. 252-254 y NEUMAN II, pág. 222.
7. MIRET Y SANS, IOACHIM: *Les médecins juifs de Pierre, roi d'Aragon*. "Revue des Études Juives" (Paris), LVII (1909), 268-278.
8. SIMÓN DE GILLEUMA, JOSÉ M.: *Crescas Abnarrabí, médico oculista de la aljama terdana*. "Sefarad" (Madrid-Barcelona), XVIII (1958), 83-97.
9. Véase, por ejemplo, ROMANO, DAVIDE: *Le opere scientifiche di Alfonso X e l'intervento degli ebrei* (en curso de publicación por la Accademia Nazionale dei Lincei, Roma).
10. Véase VERNET, J.: *Un embajador judío de Jaime II; Selomó b. Menassé*. "Sefarad" (Madrid-Barcelona), XII (1952), 125-154 y ROMANO: *Abenmenassé*, págs. 262 (n. 103) y 282. Noticias más generales en BAER: *Studien*, *passim* y BAER: *History*, *passim*. Véanse también los §§ 152 y 242 de este discurso.
11. ROMANO: *Abenmenassé*, págs. 257-258 y 269-271.
12. Avanzo los resultados de mi inédito *Judíos escribanos y trujamanes de árabe en la Corona de Aragón (reinados de Jaime I a Jaime II)*.
13. Véanse los datos que figuran en BAER: *JCS*, págs. 1-80.
14. ROMANO, DAVID: *Un texto en aljamía hebraicoárabe (Elche 1314)*, en curso de publicación en la revista "Sefarad".
15. Figura en la nómina de funcionarios de la casa de la reina Leonor de Sicilia, redactada en 1367 (A.C.A., Reg. 1564, fol. 119) en la sección "causa honoris".

antes de que se viera obligado a aprobar el *Privilegio general* y otros textos legales que dieron al traste con la participación judía al servicio del rey y con su intervención en las tareas de regir la Corona. Si los obstáculos legales para el libre desarrollo de la actividad pública de los judíos en un primer momento pudieron eludirse hábilmente —no sé hasta qué punto Pedro el Grande y su hijo Alfonso tuvieron plena conciencia de ello—, no hay duda de que en el plazo de pocos años esas leyes restrictivas eliminaron competidores y abrieron ancho campo para las posibilidades de aquellos cristianos que aspiraban a escalar puestos importantes en el servicio oficial y que hasta entonces no lo habían conseguido, en buena parte a causa de la existencia de una libre competencia. Abiertas tales posibilidades, la burguesía, sobre todo la catalana²³, no tardó en aprovecharse de las circunstancias, en aprender su nueva profesión, hasta el punto de que a fines de 1286²⁴ Alfonso el Liberal pudo prescindir casi por completo de sus súbditos judíos en las tareas administrativas.

Se abre entonces un largo paréntesis que se cerrará en la segunda mitad del siglo XIV. En tiempos de Pedro el Ceremonioso se inicia un cierto renacer, que quizá²⁵ deba relacionarse con la abolición del *Privilegio general*. En realidad, se trata ahora de banqueros-financieros judíos que desarrollan su actividad en la esfera privada, que ocasionalmente les acerca al Soberano y que poco a poco, en general para cobrarse cantidades adeudadas, van asumiendo funciones semipúblicas —no me atrevo a llamarlas públicas—, porque están más al servicio del rey que del estado, pues ninguno desempeña cargos sino que la mayoría de ellos son familiares reales, miembros de la casa del Rey, de la Reina o del infante Juan²⁶. El más notable de estos judíos es el valenciano Jafudá Alatzar; a nivel inferior actúan los aragoneses Alatzar Golluf²⁷, Benvenist y Vidal de la Cavallería²⁸, así como los catalanes Massot Avengena y Mossé Natán²⁹.

en que los judíos no intervinieron en la fijación de la política de Pedro el Grande; pero, una vez fijada tal política, contribuyeron a realizarla, lo que vendría demostrado por las leyes restrictivas de 1283. Añadiré que esas leyes fueron exigidas precisamente por los aragoneses, que no compartían la política del Rey, inspirada por sus consejeros sicilianos y apoyada por la burguesía catalana. Shneidman opina (*Protection...*, pág. 55) que "only military considerations forced the Crown to remove Jewish officials".

23. La inexistencia de una burguesía en la Castilla medieval explica que hasta el momento de la expulsión los judíos ocuparan puestos de relieve en la administración; los casos más sintomáticos son, quizá, los de Isaac Abrabanel y Abraham Senior (de converso llamado Fernando Núñez Coronel), que actuaron en visperas de 1492.

24. Después de la muerte de Muça de Portella, muerto entre el 12.11.1286 (Reg. 67, fol. 121-3) y el 20.11.1286 (Reg. 70, fol. 22-3, que ya le cita como "quondam"). Pero precisamente en esta última fecha Alfonso el Liberal nombró a Ismael de Portella dispensero del infante Pedro (Reg. 70, fol. 22-2).

25. Es un período en el que sólo recientemente he empezado a husmear.

26. Véase una rápida exposición global en Neuman II, pág. 237, así como detalles sobre cada uno de ellos en BAER: *JCS* y BAER: *History* II (por los respectivos índices onomásticos).

27. Véase la breve biografía en "Salvat Universal" I (1969), pág. 357.

28. Véanse las notas que sobre uno y otro he escrito para "Salvat Universal".

29. Mossé Natán es autor de una composición poética sobre el ajedrez, escrita en catalán, pero conservada en traducción castellana (BAER: *JCS*, pág. 307).

El rebrote de funcionarios judíos prosigue ligeramente bajo Juan I y Martín el Humano. Pero casi de pronto el panorama vuelve a ensombrecerse. No sé por qué, quizá por las matanzas de 1391 o por el cambio de dinastía y la nueva orientación que ésta trajo consigo, esos judíos ven que no pueden proseguir la carrera iniciada: a mi parecer es una de las causas que explican muchas conversiones de principios del reinado de Fernando I³⁰, coincidentes con la disputa de Tortosa. Sólo mediante la conversión miembros de las familias Cavalleria, Santángel, Sánchez, etc.³¹ lograrán escalar los puestos más elevados de la administración. A los judíos fieles al judaísmo³² poco les queda por hacer y, salvo casos aislados³³, creo que puede afirmarse que a comienzos del siglo xv la clase social de los funcionarios judíos ha desaparecido definitivamente en la Corona de Aragón.

* * *

Tras esta rápida visión cronológica de la actuación de los funcionarios judíos, paso a estudiar el momento de apogeo, es decir, el reinado de Pedro el Grande.

1. PRIMERA PARTE: LA ÉPOCA DE ORO (27.7.1276-3.10.1283)

10. Generalidades

Al advenimiento de Pedro el Grande, y tras el examen de la actuación de los funcionarios del rey anterior³⁴, se produce la acostumbrada remoción de funcionarios importantes (judíos y cristianos), que son sustituidos por los adictos al nuevo rey, que ha tenido pruebas evidentes de su fidelidad ya antes de ascender al trono, como en los casos concretos de Jucef Ravaya y Enego López de Jassa³⁵ o en el más genérico del alfa-

30. Véanse los numerosos trabajos publicados en "Sefarad" por Francisca Vendrell Gallostra, en especial *La política proselitista del rey D. Fernando I de Aragón*. "Sefarad" (Madrid-Barcelona), X (1950), 349-366, así como la obra de Serrano y Sanz que citaré en la nota siguiente.

31. Véase CAGIGAS, ISIDRO DE LA: *Libro de Aragón*. Madrid [1929] y SERRANO Y SANZ, MANUEL: *Orígenes de la dominación española en América*. Nueva Biblioteca de Autores Españoles, 25. Madrid, 1918.

32. Véase ROMANO, DAVID: *Los judíos de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV*. En "Actas y Comunicaciones [del IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón]" I (Palma de Mallorca 1959), págs. 239 y siguientes.

33. Por ejemplo, el recaudador gerundense Benestruc Benvenist sobre el cual debe verse VICENS VIVES, J.: *El gran sindicato remensa (1488-1508). La última etapa del problema agrario catalán durante el reinado de Fernando el Católico* (Madrid 1954), especialmente págs. 124-127.

34. Véase LALINDE ABADÍA, JESÚS: *La "Purga de tauia"*. En "Homenaje a Jaime Vicens Vives" I (Barcelona 1965), 499-523, aunque sólo esporádicamente alude a cuestiones y funcionarios financieros.

Casos concretos de examen de cuentas después de la muerte del funcionario en KLÜPFEL, pág. 225 y nota 229 (se trata de Muça de Portella) y A.C.A., C.R.D. Jaime II, n.º 904 (20.2.1301), referente a Jucef Ravaya.

35. De este aragonés, primero baile y merino de Huesca y más tarde baile general de Aragón, se conserva un libro de cuentas (Madrid, Real Academia de la Historia, colección Salazar A-2).

quín y escribano mayor de árabe. En cuanto a los funcionarios locales judíos, su situación es muy variable: unos permanecen en sus cargos, algunos pasan a desempeñar actividades semejantes en localidades próximas y otros quedan cesantes; pero algunos inician una carrera ascendente que les llevará a ocupar puestos de cierto relieve en el ámbito, más extenso, de uno de los estados que componen la Corona de Aragón: me refiero concretamente a Muça de Portella, Aarón Abinafia y Mossé Ravaya³⁶.

Desde el comienzo del reinado de Pedro el Grande³⁷ y a lo largo de los siete primeros años de dicho reinado, los funcionarios judíos fueron muy activos, sobre todo en la esfera económico-administrativa. En la actuación de esos "administradores" hay algunos hechos que me interesa destacar: el primero es que la inmensa mayoría de los funcionarios —pienso sobre todo en los judíos— actúan con la denominación genérica de "baiulus", lo que plantea el problema filológico del significado de la palabra en aquellos momentos, ya que puede equivaler —y efectivamente, equivale— a cargos muy distintos: tesorero, baile general de un estado, baile local, administrador particular. En realidad³⁸, "baiulus" corresponde a un concepto amplísimo, de contenido extraordinariamente variado, que depende de la persona que ostenta el título y de la relación de esa persona con la autoridad que se lo concedió³⁹.

Otro hecho destacable, ya aludido pero que considero necesario repetir y ampliar un poco, es la ascensión de quienes habían sido leales colaboradores de Pedro en los duros momentos de su enemistad con Jaime I. El caso más manifiesto es el de Jucef Ravaya, cuya adhesión incondicional al entonces Infante está atestiguada —caso único para un judío— en una crónica⁴⁰: su carrera se inicia en la esfera privada (banquero del Infante) y tras un período de actividad semipública (baile y curia de Pedro en Gerona y Besalú, administrador de sus bienes) desemboca en una actuación pública importantísima: baile general, director general de empréstitos y, finalmente y a la vez, tesorero, consejero y familiar⁴¹.

36. Esta visión de conjunto está ya indicada en BAER: *History* I, págs. 162-166.

37. Esto puede ya apreciarse en el período que una vez (ROMANO: *Ravaya*, págs. 50-59) llamé "interregno", que va desde el advenimiento de Pedro hasta su coronación. Se trataba de una cata necesaria entonces para apreciar rápidamente la importancia de los Ravaya en la máquina administrativa, cata de la que ahora, al presentar los resultados, debo prescindir.

38. Eso ya lo vio Neuman (II, págs. 222-223).

39. La afirmación de KLÜPFEL (pág. 313 y nota 159) de que el baile debe ser muy adicto al rey puede y debe generalizarse: véase lo que más adelante digo de las actividades del tesorero, de los bailes generales y locales, siempre designados como "baiulus".

40. Me refiero al *Libre de les nobles dels reis* (manuscrito de la Biblioteca de Cataluña, n.º 487, fol. 149), estudiado por COLL I ALBERTORN, MIGUEL: *El "Libre de les nobles dels Reis"*. "Estudis Universitaris Catalans" (Barcelona), XIII (1928), 485-524. Erróneamente el manuscrito habla de Mossé(n) Ravaya y dice que era barcelonés.

41. "Thesaurarius, conciliarius, familiaris et fidelis suo" (Reg. 53, fol. 92v-1 [14.11.1282]) y "dilectus consiliarius, familiaris et fidelis noster ac camere nostre thesaurarius" (Reg. 53, fol. 81-1 [5.12.1282]).

11. *El tesorero: Jucef Ravaya*

110. *Generalidades.* — A principios del reinado el título de tesorero ⁴² aún no existe en la Corona de Aragón. Aparece por vez primera cuando Pedro el Grande está en Sicilia, aunque en términos que no permiten asegurar decididamente si se refiere al patrimonio real o al erario ⁴³: la primera persona que lo ostenta es el judío Jucef Ravaya, pero en Sicilia solamente, y su muerte allí nos impide saber si se le consideraba realmente tesorero de toda la Corona ⁴⁴. Como otros títulos (por ejemplo, el de maestre racional), será importado de Sicilia a la Península y el primero en llevarlo será Bernat Escrivà-Desclot, en fecha no precisable pero anterior al 22 de junio de 1284 ⁴⁵, aunque el más antiguo nombramiento conservado, a favor de Arnau Ça-Bastida ⁴⁶, sea de fines de 1286, es decir, del tiempo de Alfonso el Liberal.

Jucef actuó ininterrumpidamente y *en los tres reinos* durante la parte del reinado de Pedro el Grande que él vivió ⁴⁷, y, aunque el título para designar sus funciones no se halló hasta los últimos meses de su vida y aun en tierra extranjera, las pruebas que sucintamente aduciré demostrarán, sin lugar a dudas, que desempeñó las misiones indicadas en el nombramiento de Ça-Bastida, así como las propias de lo que más adelante sería el maestre racional y otras más, no inherentes al cargo sino dependientes de la confianza del Rey en su persona. Como dirá un texto posterior ⁴⁸: “*simplement manan lo senyor rey en Pere, de bona memoria, o la senyora Reyna, de paraula o per missatger an Juceff o altre official que compres o pagas o donas alcuna quantitat o quantitatx a algu o a alguns, que'l manament se complia sens altra carta e sens altres manaments. Els comdes se reebien aytambe segons la forma damondita*”.

42. Sobre las funciones del tesorero —se trata concretamente de Ça-Bastida— en tiempos de Alfonso el Liberal, véase KLÜPFEL, págs. 203-211 y 220.

43. Además de los citados en mi nota 41, he aquí otros dos ejemplos: “thesaurarii nostre camere” (Reg. 53, fol. 13 [20.9.1282 = CARINI, n.º XXIX]) y “magne nostre curie thesaurario” (Reg. 53, fol. 120v-2 [14.1.1283 = CARINI, apéndice n.º XCVII]). Cf. el título que figura en el nombramiento de Ça-Bastida (mi nota 46).

Sobre la confusión Estado-Rey, véase KLÜPFEL, pág. 195.

44. Después de la muerte de Jucef, estando aun el Rey en Sicilia, se cita a Pietro (o Pier) di Giovanni como “dilecto thesaurario nostro in camera nostra” (Reg. 54, fol. 190-4 [8.2.1283 = CARINI, n.º DVI]) y “thesaurario nostro” (Reg. 54, fol. 230-4 [3.5.1283 = CARINI, n.º DCCVI]), cargo en el que le sucedió Bertran de Bellpuig, citado como “thesaurario suo” el 4.5.1283 (Reg. 54, fol. 230v-5 = CARINI, n.º DCCXI), que es la fecha en que se le nombró “thesaurarium nostrum” para recaudar un subsidio (Reg. 54, fol. 228v-3 [5.1283 = CARINI, n.º DCXCIX]) y Reg. 54, fol. 229 [5.1283 = CARINI, n.º DCC: “thesaurarium nostrum” y “thesaurario regio”]).

Años más tarde, en el Reg. 58, fol. 44v-2 (3.8.1285), a Bellpuig se le cita como “thesaurario Sicilie”.

45. Reg. 52, fol. 13v-4 (22.6.1284).

46. Reg. 64, fol. 155-1 (22.11.1286): “concedimus... officium thesaurarie domus et curie nostre”.

47. Murió entre el 11.12.1282 (Reg. 53, fols. 86v-87, que le cita como vivo) y el 30.12.1282 (Reg. 53, fol. 104, que ya le califica de “quondam”).

48. A.C.A., C.R.D. Jaime II, n.º 904 (20.2.1301), transcrito parcialmente por FINKE: *Acta Aragonensia I* (Berlín 1908), págs. LX-LXI y por entero en ROMANO: *Ravaya*, n.º LXXI. Estas normas contrastan totalmente con las que se fijan en el nombramiento de Ça-Bastida.

Las actividades desarrolladas por Jucef pueden agruparse en los cuatro apartados, de desigual importancia, a los que voy a referirme.

111. *Inspector de cuentas.* — En primer lugar, a él le corresponde verificar las cuentas no sólo de los bailes⁴⁹ sino también de merinos, vegueres, justicias, sobrejunteros, zalmedinas, curias, administradores de salinas, etc.⁵⁰, con la facultad de poder delegar esa función en un suplente o sustituto⁵¹, que en Cataluña suele ser su hermano Mossé⁵². Señalaré que se trata de un cometido que a la muerte de Jucef recaerá en un cargo de nuevo cuño: el de maestre racional⁵³.

112. *Recaudador.* — La actividad de Jucef Ravaya como recaudador está escasamente documentada porque —en el fondo, es lógico que así sea— son otros quienes cobran en su nombre⁵⁴, pues él tenía facultades para delegar⁵⁵ y debió ejercerlas constantemente.

113. *Pagador.* — Algo parecido ocurre con los pagos, función a la que alude explícitamente el texto antes citado⁵⁶; es elevadísimo el número de documentos conservados que contienen órdenes disyuntivas de que pague o bien de que mande que bailes o recaudadores a sus órdenes paguen⁵⁷. Con todo, hay también algunos ejemplos concretos de pagos realizados por él personalmente⁵⁸.

114. *Otras actividades.* — Todo esto ilustra lo que son las funciones normales del tesorero. Pero la medida de la importancia de Jucef Ravaya viene dada por las misiones, digamos extraordinarias, que le son encomendadas y que efectivamente realiza por el hecho de gozar de la confianza del Rey. Estas misiones son muchas y muy variadas; pero limitándome a

49. Caso general en Reg. 41, fol. 67-1 (4.5.1279).

50. Los ejemplos más amplios se hallan en Reg. 49, fols. 70 y 70v (4.4.1281 = MF II, 1287) y Reg. 58, fol. 16v (7.4.1285, es decir, después de su muerte).

51. No queda ningún documento genérico pero sí ejemplos específicos: los más significativos en Reg. 41, fol. 67 (4.5.1279) y Reg. 50, fol. 145v-3 (11.8.1281), que señalan que sus "delegados" deben darle cuenta de los balances examinados.

52. Reg. 51, fols. 41-41v (18.1.1282) y Reg. 58, fol. 16v (7.4.1285). Este último documento parece indicar que Mossé Ravaya tenga igual categoría que su hermano; pero no hay que olvidar que se trata de un texto bastante posterior a la muerte de Jucef.

53. Ya he dicho que se trata de otra importación siciliana. El primer maestre racional fue Corrado Lancia, al menos desde febrero de 1283 (Reg. 54, fol. 53 = CARINI, n.º DXIV), primero en Sicilia y luego en la Península. Ejemplos concretos de cuentas revisadas por Lancia figuran en Reg. 46, fol. 89-3 (20.6.1283), Reg. 52, fol. 32-4 (27.8.1283) y Reg. 58, fol. 16v (7.4.1285). Más tarde (véase FINKE: *Acta Aragonensia* I, pág. LXII), aunque libre, teóricamente el tesorero está supeditado al maestre racional (véase también FINKE: *Acta Aragonensia* III, pág. XIX que yerra al decir que el primer maestre racional fue Matteo di Termini en 17.11.1284).

54. Caso sintomático en Reg. 51, fols. 41-41v (18.1.1282), en que Bernat Escrivà-Desclot debe cobrar cantidades que quedaron a deber los funcionarios después de haber presentado sus cuentas a Jucef (y a Mossé Ravaya para Cataluña, incluidos Sobrarbe y Ribagorza).

55. Por ejemplo, Reg. 42, fol. 143-5 (26.9.1279) y, más sintomático, Reg. 46, fol. 32v-6 6.3.1280).

56. Véase pág. 12.

57. Ejemplo significativo en Reg. 46, fol. 21-2 (17.10.1279): orden a un sobrejuntero que ha de rendir cuentas, de que descuente las cantidades pagadas por orden del Rey o de Jucef.

58. Por ejemplo, Reg. 46, fol. 6v-5 (21.4.1279).

las que considero más significativas señalaré: a) que "Juceffus est magister perpetuum ad manus levandum quam ad mutuandum"⁵⁹, es decir, algo así como director general de empréstitos; b) que interviene activa y decisivamente en el arriendo de las rentas reales⁶⁰, así como, c) en el nombramiento y cese de funcionarios⁶¹, y d) que actúa como consejero⁶² del Rey en ocasiones destacadas, como pueden ser el nombramiento del procurador de Cataluña⁶³ o bien las negociaciones para el matrimonio de Jaime II⁶⁴.

Finalmente, puede ser interesante observar dos hechos: 1.º que más a menudo de lo que lo hace el mismísimo canciller⁶⁵ muchos documentos expedidos por la cancellería llevaban el visto bueno de Jucef⁶⁶ y quizás su sello⁶⁷; 2.º que acompañó (seguramente en razón del cargo que desempeñaba) a Pedro el Grande en empresas militares como el sitio de Balaguer contra los nobles catalanes sublevados⁶⁸ o la expedición que, tras tocar África, acabaría por tomar posesión del reino de Sicilia⁶⁹.

Para resumir, los hechos más destacados que se deducen de las actividades de Jucef Ravaya, tesorero, son dos: 1.º que depende única y directamente del Rey (o del Infante); y 2.º que aparte del Rey y del Infante heredero es la única persona de la Corona de Aragón que actúa simultáneamente y con las mismas prerrogativas e intensidad en los tres estados que la integran.

A él quedan supeditados los bailes generales, los bailes locales y otros muchos funcionarios administrativos o no administrativos (estos últimos, sólo en las facetas económicas de su función), sean cristianos, judíos o musulmanes.

12. Los bailes generales

120. *Generalidades.* — Por debajo de Jucef Ravaya y a menudo a sus órdenes, actúan otros tres judíos: Mossé Ravaya, Muça de Portella y Aa-

59. Reg. 43, fols. 243v-244 (4.4.1280). Tal función también la ejerce Ça-Bastida, pero sin título y compartiéndola con otros funcionarios (véase KLÜPFEL, notas 89 y 90).

60. Véase más adelante, § 141. Ça-Bastida sólo raramente lo hace (véase KLÜPFEL, pág. 208, nota 87).

Jucef hizo incluso una ordenación sobre el pago de las "caballerías" o concesiones por honor: Reg. 46, fol. 21-3 (18.10.1279).

61. Por ejemplo, Reg. 48, fol. 67-1 (10.7.1280 = RÉGNÉ 807: Vives Abenvives, guardián del real de Valencia) y fol. 177v-2 (9.11.1280: justicia de Ejea).

Ça-Bastida una sola vez (véase KLÜPFEL, pág. 208, nota 83).

62. Véanse los textos aducidos en la nota 41.

63. Reg. 39, fol. 200v-2 (13.6.1277): fue el noble Ferric de Liçana.

64. Perg. Pedro II n.º 112 (el compromiso es del 18.11.1278, aunque el pergamino es una copia del 11.4.1279).

65. Era maestre Arnau de Torre (cf. Reg. 50, fol. 188v-1; Reg. 59, fol. 29v-ult.º; Reg. 61, fol. 121-3; etc.).

KLÜPFEL (pág. 198) ya observó la insignificancia del cargo de canciller.

66. Daré un solo ejemplo: Reg. 45, fol. 25v (17.8.1281).

67. Mencionado únicamente una vez: Reg. 39, fol. 178-2 (1.4.1276).

68. Véase CARRERAS CANDI, FRANCISCO: *Lo siti de Balaguer del 1280*. En "Miscelánea Histórica Catalana" II (Barcelona 1918), págs. 33-56.

69. CARINI, *passim*.

rón Abinafia, en un amplio marco geográfico y con funciones correspondientes a lo que más adelante serán los bailes generales⁷⁰, título que aparece a fines del año 1282⁷¹, es decir, después de que Jucef Ravaya hubiera pasado a Sicilia, y cuya creación posiblemente deba relacionarse con ese desplazamiento. Pero a pesar de la creación del cargo es evidente que la importancia de éstos tres judíos crece precisamente en los años 1282-1283, o sea, en el período en que Jucef Ravaya está ausente de la Península.

El conocimiento de la documentación conservada permite precisar que esos tres judíos —con las debidas diversidades entre ellos⁷²— desempeñan las mismas actividades básicas que el tesorero (inspección de cuentas, cobros y pagos), que son muchos los documentos de la cancellería expedidos con el visto bueno de alguno de ellos y que, además, desempeñan misiones especiales no clasificables, específicas de cada uno. Con todo, no cabe la menor duda de que hay dos diferencias esenciales entre ellos y el tesorero: 1.º los bailes generales actúan en un territorio más restringido, que a lo sumo es uno de los estados de la Corona, precisamente aquel del que son nativos; 2.º que estos funcionarios no dependen directamente del Rey o del Infante, sino de Jucef Ravaya⁷³.

Como era de suponer, la situación no es la misma en cada uno de los estados.

121. *Cataluña: Mossé Ravaya*. — En Cataluña⁷⁴, Sobrarbe, Ribagorza y Pallars incluidos⁷⁵, la jefatura administrativa está en manos de Mossé Ravaya hasta su destitución, por causas ignoradas y en fecha anterior a febrero de 1283⁷⁶. El territorio de actuación de Mossé Ravaya es

70. Véase KLÜFFEL, págs. 294-300.

71. Las primeras citas explícitas que he recogido —no aseguraría que sean realmente las primeras— son: Ramon de Riusech, "bajulo domini Regis in regno Valencia" (Reg. 71, fol. 124v-5 [22.10.1282, publicado en ROMANO: *Abenmenassé*, n.º 51]; Guillem Ça-Roca, "bajulo Cathalouie" (Reg. 71, fol. 130v-3 [5.1.1283], pero cf. antes, fol. 125v-1 y 126-4). Para Aragón, aunque la primera mención es de Alamán López de Jassa (Reg. 60, fol. 65v-2 [23.3.1283], "bajulo domini Regis in regno Aragonum", creo que se trata de un error por Enego López de Jassa, llamado "bajulo domini Regis in regno Aragonum" en Reg. 60, fol. 84-3 (3.4.1283); pero véase antes Reg. 71, fol. 127v-1 (14.11.1282) y también mis notas 198 y 199.

Debo advertir que los designados —antes de las leyes restrictivas— son cristianos, y, por consiguiente, cabe la posibilidad de que me hayan pasado inadvertidos documentos anteriores, puesto que mi campo de estudio son los judíos.

No parece —al menos no está documentado— que el título viniera de Sicilia. De ahí que su creación difícilmente pueda relacionarse con la de los títulos de tesorero y maestre racional.

72. A grandes rasgos puedo señalar que Muça y Aaron a menudo cobran y pagan personalmente, mientras que Mossé rara vez lo hace; y que Aaron en contadas ocasiones inspecciona cuentas, frente a la frecuencia con que lo hacen Mossé y Muça.

73. Ejemplos de ello: para Mossé Ravaya, en Reg. 52, fol. 22-2 (18.2.1282); para Muça de Portella y Aaron Abinafia, en Reg. 38, fols. 14v-15 (21.8.1276 = MF II, 7), Reg. 41, fol. 67-1 (4.5.1279) y Reg. 50, fol. 154v-2 (18.8.1281).

74. Su autoridad extensiva a Cataluña se aprecia claramente en Reg. 50, fol. 125v-3 (21 ó 22.7.1281): orden de que mande pregonar por todos los lugares de Cataluña que los poseedores de asignaciones sobre las rentas se presenten ante él, aleguen sus derechos y produzcan los documentos en que se fundan tales derechos.

75. Ejemplos concretos en Reg. 42, fol. 152v-5 (16.10.1279) y Reg. 49, fol. 70-3 (4.4.1281).

76. A ello alude el Infante en carta al Rey (10.2.1283) con la expresión "vos privastis dicti Mosse officio suo" (Reg. 60, fols. 25v-26). ¿Quizás el cese estuvo relacionado de algún modo con

más extenso y su posición superior a la de sus dos correligionarios aragoneses (Muça de Portella y Aarón Abinafia) y a menudo se halla a un nivel muy semejante a la de su hermano: ambos actúan conjuntamente en algunas actividades, sobre todo en la venta de rentas⁷⁷ —precisamente en este cometido se da el único caso de actuación de Mossé Ravaya fuera de Cataluña, concretamente en Valencia⁷⁸—, y muchas órdenes reales van dirigidas indistintamente a Jucef o Mossé, aunque es preciso subrayar que tales órdenes indistintas siempre se refieren a asuntos catalanes⁷⁹. Pienso que esta simultaneidad puede deberse, sencillamente, a confianza fraterna, lo que podría venir corroborado por el hecho de que la destitución de Mossé parece posterior —¿o consecuencia?— de la muerte de Jucef⁸⁰.

Como jefe administrativo, Mossé Ravaya verifica las cuentas de todos los funcionarios catalanes⁸¹, generalmente bailes, pero también vegueres, subvegueres, curias, guardianes de castillos, secretarios de aljamas de judíos, etc., y, además, los sobrejunteros de Sobrarbe y Ribagorza⁸².

Su actividad como cobrador es muy reducida⁸³ y sin ejemplos de haber delegado. En cambio, son muchísimas las órdenes que recibe de pagar, aunque aparte del salario, quitación y vestido de los funcionarios⁸⁴, que debe satisfacer personalmente, de ordinario no paga él sino que ordena el pago de asignaciones, sea sobre el bovaje⁸⁵, sea sobre las rentas que deben recaudar otros funcionarios⁸⁶.

En cuanto a otras actividades desarrolladas por Mossé Ravaya, además de negociar empréstitos a favor del Rey⁸⁷, fijar repartos de subsidios entre las aljamas de judíos⁸⁸, etc.⁸⁹, su principal actuación se desarrolla en dos campos bien delimitados: la venta de rentas reales, principal pero no exclusivamente en Cataluña, y la cobranza del bovaje, del que es recau-

la venta de las rentas (cf. § 141, pág. 25), o con la muerte de Jucef (cf. pág. 12), o con la recaudación del bovaje (cf. § 142, pág. 26).

En el "cargo" le sucedió Guillem Ça-Roca, pero Mossé continuó en parte de sus actividades anteriores.

77. Véase § 141. En la recaudación del bovaje Mossé parece estar por encima de su hermano; pero el bovaje sólo era exigible a los catalanes, y el recaudador-jefe, con nombramiento conservado, era Mossé (véase más adelante, § 142).

78. En el año 1279; véase § 141, pág. 25.

79. No quedan documentos de carácter general, pero sí ejemplos concretos: Reg. 41, fol. 81-2 (25.5.1279) y Reg. 46, fol. 9v-1 (25.5.1279).

80. Debo recordar que en aquellos momentos la Corona de Aragón cismarina estaba dirigida por el Infante, cuyo hombre de confianza había de ser —ya empezaba a serlo— Muça de Portella.

81. Casos generales en Reg. 38, fol. 116-4 (13.12.1276) y Reg. 49, fol. 70-3 (4.4.1281).

82. Para estos últimos véanse las referencias que doy en mi nota 75; para los demás, los documentos que he citado en mi nota 81.

83. Debe cobrar el remanente una vez escritadas las cuentas: Reg. 38, fol. 116-4 (13.12.1276) y Reg. 49, fol. 60 (25.3.1281).

84. Ejemplos en Reg. 48, fol. 55v-3 (25.6.1280) y Reg. 52, fol. 1v-5 (25.1.1282).

85. Véase el documento que cito en mi nota 216.

86. Casos significativos, con autorización para asignar donde mejor le parezca, en Reg. 39, fol. 206v-1 (22.6.1277) y Reg. 46, fol. 2v-1 (4.11.1278).

Sobre las asignaciones véase el documento a que he aludido en mi nota 74.

87. Reg. 39, fol. 206v-1 (22.6.1277). A diferencia de su hermano, Mossé no ostenta título especial.

88. Por ejemplo, Reg. 50, fols. 231v-232 (18.1.1282).

89. Así, recibir un castillo, en Reg. 40, fol. 69-2 (18.2.1278); informar al Rey, en Reg. 40, fol. 91-1 (11.4.1278).

dador-jefe. De lo uno y de lo otro trataré más adelante ⁹⁰, porque son actividades en las que colaboran varios judíos.

122. Aragón

122.0. *Generalidades.* — En Aragón la situación es distinta que en Cataluña, porque no es un judío sino dos quienes parecen encargarse de las tareas administrativas, y probablemente no del reino entero, pues al menos en ciertos momentos hay zonas o enclaves sometidos a otros funcionarios ⁹¹. Esos dos judíos son Muça de Portella y Aarón Abinafia, el primero de los cuales actúa en lo que hoy es provincia de Huesca y la mayor parte de la de Zaragoza, mientras que Aarón Abinafia rige en Teruel y el sudeste de Zaragoza, uno y otro con especial atención a las zonas fronterizas, ya desde el comienzo del reinado, cuando se les encarga el embargo de bailías de localidades de frontera ⁹².

Aunque ambos están subordinados al tesorero ⁹³ y, posteriormente, al maestre racional ⁹⁴, con todo la posición de Muça de Portella es superior a la de Aarón Abinafia, superioridad que se aprecia ⁹⁵ en varios detalles que van desde el número de documentos expedidos por la cancellería con el visto bueno de cada uno de ellos ⁹⁶, pasando por la intervención de Muça en la venta de rentas ⁹⁷ y, sobre todo, en el hecho de que Aarón actúa en un territorio más reducido, en el que incluso a las veces se entremete Muça ⁹⁸. En realidad el desnivel de importancia entre uno y otro puede deberse al hecho de la mayor longitud de línea de frontera encomendada a Muça: un total aproximado de 350 km lindantes con tres reinos extranjeros, es decir, Francia, Navarra y Castilla, mientras que a la demarcación de Aarón sólo le corresponden unos 100 km fronterizos, sólo con Castilla y por añadidura en un terreno en el que morfológicamente hay una sola vía de fácil comunicación y, por lo tanto, de posible contacto bélico: Calatayud.

Pero aunque sumemos la actividad de estos dos judíos aragoneses, resulta evidente la desproporción respecto a Cataluña y a Mossé Ravaya ⁹⁹.

90. Véase el § 14.

91. Por ejemplo, en la zona de Huesca rige (con diversos títulos) Enego López de Jassa, un incondicional de Pedro el Grande (véase mi nota 35) que saltará a primer plano en 1283, al ser designado baile general de Aragón.

Con todo, debo señalar que si bien en algunas ocasiones Muça de Portella también actuó en la comarca oscense, no dirigió todas las finanzas de Aragón, como creyó Klüpfel (pág. 39).

92. Véase más adelante, § 13, que trata de las bailías locales.

93. Véase mi nota 73.

94. Así, Reg. 46, fol. 89-3 (20.6.1283).

95. En términos generales véanse §§ 122.1 y 122.2, especialmente dedicados a ellos. Cf. también §§ 21 y 22.

96. 35 refrendados por Muça y solamente 8 por Aarón.

97. Véase § 141 (págs. 24-25). Aarón sólo recauda (cf. § 141, pág. 25).

98. Ejemplos en Reg. 38, fol. 13-3 (19.8.1276); Reg. 59, fols. 55-55v (6 a 9.8.1282 = Régné, 940), y Reg. 61, fol. 129v-1 (10.5.1283).

Un ejemplo en sentido contrario, de intromisión de Aarón en zona encomendada a Muça, lo doy en mi nota 122.

99. Es importante —ya lo he insinuado (nota 72)— subrayar el hecho de que tanto Muça

122.1. *Muça de Portella*.—Precisando algo más la zona de actuación a que he aludido, Muça de Portella dirige la administración en las merindades de Jaca, Ejea y Tarazona, así como en las de Huesca, Barbastro y Zaragoza, con centro de actuación en Tarazona, su ciudad natal. La extensión del territorio encomendado a sus cuidados va aumentando paulatinamente desde el comienzo del reinado hasta que en 1282 y, sobre todo, en 1283 su actividad está documentada prácticamente en todo el reino de Aragón —para entonces ya existía un baile general—: desde la marcha de Pedro el Grande a ultramar, Muça quedó adscrito al servicio del infante-lugarteniente Alfonso, de quien (cuando ocupara el trono) llegaría a ser uno de los hombres de confianza.

Muça suele ostentar el título genérico de baile¹⁰⁰; pero sucesiva o simultáneamente también lleva títulos concretos: merino de Tarazona, Jaca y Ejea¹⁰¹, baile de Sariñena¹⁰² y, con mucha más persistencia, baile de Tarazona¹⁰³. La multiplicidad de cargos y funciones que desempeña justifican que algunas veces le ayudaran sus hermanos Salomó y Abrahim¹⁰⁴.

Se han conservado algunos documentos que prueban que Muça era inspector de las cuentas de sus subordinados¹⁰⁵; pero donde mejor se aprecia la gran extensión de su campo de actividad es en las órdenes de cobro, numerosísimas, y referentes a muy variados impuestos que recauda personalmente: por citar algunos ejemplos (de cierta amplitud, pero no generales) diré que está encargado de la cobranza de peitas¹⁰⁶, questias¹⁰⁷, caballerías¹⁰⁸, fonsadera¹⁰⁹, cenas¹¹⁰, así como subsidios de las aljamas de judíos¹¹¹ y de moros¹¹². En cambio, su actuación como pagador está atestiguada en menos ocasiones¹¹³.

Pero, respondiendo a la "normalidad" medieval, Muça de Portella desarrolló otras muchas actividades, de mayor o menor importancia, sin más denominador común que su persona: obtención de préstamos¹¹⁴, venta de

como Aarón muy a menudo recaudan y pagan personalmente, mientras que rara vez dan órdenes de que se efectúe un pago.

100. Al principio del reinado se le cita esporádicamente (una sola vez) como "bajulum nostrum in Aragonie" (Reg. 40, fol. 45v-2 [6.12.1277]).

101. A las tres merindades se refieren explícitamente Reg. 41, fol. 90-4 y 90-5 (ambos del 8.6.1279) y Reg. 42, fol. 215-4 (1.2.1280). A varias merindades, sin especificar cuáles, Reg. 41, fol. 105v-3 (10.7.1279) y Reg. 42, fol. 246v-3 (9.4.1280).

102. Así Reg. 41, fol. 52-5 (30.3.1279).

103. Véase más adelante § 132.

104. Esta ayuda fue más frecuente después de la dación de las leyes restrictivas (cf. infra § 22).

105. Por ejemplo, Reg. 41, fol. 16-4 (21.11.1278) y Reg. 44, fol. 177v-2 y 3 (ambos del 11.4.1280).

106. Muchas peitas en Reg. 22, fols. 85v-86 y 88v (5.6.1278).

107. Numerosas questias en Reg. 38, fols. 112v-123 (14.12.1276).

108. Caso amplio en Reg. 38, fol. 31 (14.12.1276).

109. Por ejemplo, Reg. 41, fol. 105v-4 (10.7.1279).

110. Entre varios ejemplos, véase Reg. 46, fols. 5-5v (hacia 1.3.1279: debe recaudar él o, en su nombre, el portero Enegote); Reg. 46, fol. 48-2 (21.8.1280).

111. Un ejemplo en Reg. 59, fols. 55-55v (6 a 9.8.1282 = Régné 940).

112. Así en Reg. 71, fols. 121-121v (14.9.1282).

113. No conozco ningún documento de amplio alcance, pero los casos concretos abundan en el Reg. 71.

114. Por ejemplo, Reg. 41, fol. 67-1 (14.5.1279).

rentas ¹¹⁵, cuestiones de abastecimientos ¹¹⁶, concesión de licencias de exportación ¹¹⁷ y sobre todo la preparación, mediante obras, de castillos fronterizos ¹¹⁸, así como órdenes de movilización ¹¹⁹.

122.2. *Aarón Abinafia*. — En cuanto a Aarón Abinafia, ya he dicho que el marco geográfico de su actividad corresponde a la actual provincia de Teruel y al sudeste de la de Zaragoza, y más concretamente en torno a Calatayud —él era bilbilitano—, Daroca y Teruel, ciudades en las que en algún momento ostentó el título de baile ¹²⁰. Al principio del reinado en 1276, actuó en el reino de Valencia; pero luego se concretó a la indicada zona del reino de Aragón, en un ámbito que fue ampliándose paulatinamente ¹²¹ hasta que en 1283 (en los momentos en que Muça de Portella había empezado su carrera junto al infante Alfonso) llegó a actuar, aunque esporádicamente, en el oeste de Zaragoza, incluso en la Tarazona natal de Muça ¹²². Sin embargo, aparte de los casos concretos citados, la inmensa mayoría de los textos hablan de él con el simple calificativo de "bajulus" ¹²³.

Algunas veces inspector de cuentas ¹²⁴ y también en alguna ocasión encargado de efectuar pagos ¹²⁵, Aarón está mucho más documentado como recaudador, de muy variados impuestos: caballerías ¹²⁶, questias ¹²⁷ y peitas ¹²⁸; cenas ¹²⁹, monedaje ¹³⁰, el precio de la venta de rentas ¹³¹, así como subsidios por varios conceptos ¹³². Además, a fines de 1278 se encargó temporalmente de la cobranza de los derechos de las bailías de su demarcación (Teruel, Daroca y Calatayud), hasta que Jucef Ravaya pudiera trasladarse a aquella zona para celebrar la subasta ¹³³.

Entre las misiones especiales que se le encargaron figuran órdenes de

115: Véase más adelante, § 141 (págs. 24-25).

116. En el Reg. 60, fol. 42v-3 (9.3.1283) se menciona lo necesario para la entrevista del infante Alfonso con el infante Sancho [IV] de Castilla.

117. Por ejemplo, Reg. 48, fol. 21-2 (13.5.1280).

118. Caso ejemplar, relativo a todos los castillos de la frontera con Navarra, en Reg. 71, fol. 121v-2 (13.9.1282).

119. Casos amplios en Reg. 39, fol. 145 (13.1.1277) y Reg. 22, fols. 103-104 (5.8.1278).

120. Baile de Calatayud y Daroca, Reg. 38, fol. 126v-2 (6.11.1276) y Reg. 40, fol. 38-3 (9.11.1277); de Teruel, Reg. 38, fol. 80-6 (8.11.1276) y Reg. 61, fol. 149v-2 (28.5.1283).

121. En Huesca sólo actuó por asuntos de Jaime Pérez: véase, por ejemplo, Reg. 44, fol. 175v-2 (5.4.1280); Reg. 50, fol. 220-5 (7.1.1282); Reg. 61, fol. 104v-4 (25.4.1283), etc., etc.

122. Así, Reg. 61, fol. 101v-3 (25.4.1283).

123. Pero véase lo que digo más adelante, § 23.

124. Por ejemplo, Reg. 59, fol. 52v-6 (2.8.1282) y Reg. 61, fol. 182-3 (21.7.1283).

125. Un ejemplo, Reg. 46, fol. 6-2 (15.3.1279).

126. El caso más amplio en Reg. 38, fols. 31 y 32v (ambos del 25.8.1276).

127. Así en Reg. 38, fol. 105-1 (6.12.1276).

128. Caso ejemplar y amplio en Reg. 22, fol. 85 = C.R.D. Pedro II, n.º 17 (5.6.1278): cantidades para luchar contra los nobles catalanes sublevados.

129. No queda constancia de un caso general, pero hay muchos ejemplos concretos, como Reg. 59, fol. 93v-2 (13.9.1282).

130. Caso general en Reg. 40, fol. 22v-2 (22.9.1277).

131. La tercia de mayo de bastantes localidades, en Reg. 40, fol. 95v-3 (19.4.1278).

132. Ejemplos en Reg. 59, fols. 94-3, 94v-2, 95v-1, 2 y 3 (todos del 13.9.1282).

133. Reg. 41, fol. 27-2 (17.12.1278).

movilización¹³⁴, averiguaciones¹³⁵, tareas de repoblación¹³⁶, compra de salinas para el Rey¹³⁷ y sobre todo —ésta es la más importante de sus funciones especiales— la preparación y vigilancia de los castillos fronterizos, actividad documentada ininterrumpidamente desde 1278 a 1283¹³⁸.

123. *Valencia*. — En el reino de Valencia el panorama es distinto que en Cataluña ó Aragón, porque hasta 1282, es decir, hasta la creación del cargo de baile general, no existe ningún funcionario, ni judío ni cristiano, que esté por encima de los bailes locales¹³⁹: éstos, en efecto, deben responder a Jucef Ravaya¹⁴⁰. Desde un punto de vista teórico esta dependencia de Jucef Ravaya no sólo se da en el reino de Valencia sino también en Aragón y Cataluña, e incluso en Sobrarbe y Ribagorza¹⁴¹; pero creo que se trata de una simple fórmula, pues podemos considerar que lo normal es que todos los administradores respondan, teóricamente al menos, al tesorero, ya que los demás funcionarios son sólo instancias intermedias. Sin embargo, desde el punto de vista de la realidad, ya me he referido a casos de funcionarios locales que responden a Mossé Ravaya o a Muça de Portella —a Aarón Abinafia pocos, quizá porque han sobrevivido pocos documentos-ejemplos—, sin que los textos especifiquen que lo hagan en calidad de sustitutos o delegados de Jucef Ravaya; pero para el reino de Valencia no conozco ningún caso en que se den tales condiciones.

13. *Los bailes locales*

130. *Generalidades*. — Si comparamos con la situación en tiempos de Jaime I, durante el reinado de Pedro el Grande es preciso subrayar la reducción del número de bailes locales¹⁴² judíos, muy acusada en Cataluña

134. El Reg. 39, fol. 147 (13.1.1277) se refiere a numerosas localidades.

135. Abundan los documentos sobre averiguaciones por excesos cometidos por los aldeanos de Calatayud, por ejemplo, Reg. 60, fols. 77-77v (2.4.1283).

136. En el pico de San Ginés (2 km al sur de Peracense, localidad de la prov. de Teruel), Reg. 48, fol. 2-3 (17.4.1280); en la ribera del Guadalaviar y el lugar de Caudé o Caudete, Reg. 49, fol. 93v-1 (30.5.1281 = MF II, 1318); en Castro (en el término de Ademuz), Reg. 49, fol. 93v-2 (30.5.1281). He citado sólo algunos ejemplos documentales.

137. Véase mi nota 252 y el texto correspondiente.

138. Quedan muchísimos documentos concretos, aunque falte uno de carácter general. Casos cronológicamente extremos: Reg. 22, fol. 80v (8.1.1278) y Reg. 46, fol. 96v-1 (23.7.1283).

139. La única posible excepción —el asunto no es claro— es Mossé Alcostantini, a quien responden varios recaudadores durante el período en que fue baile de la ciudad de Valencia, por ejemplo: Reg. 42, fol. 212v-3 y 4 (ambos del 28.1.1280); Reg. 46, fol. 30v-2 (6.2.1280), etc. Pero hay que tener presentes dos cosas: una, su intento de compra de todas las rentas valencianas y aragonesas (véase § 141, pág. 25); otra, que, aunque esos documentos no lo digan, Alcostantini está al mismo nivel que otros muchos funcionarios del reino de Valencia: en Reg. 46, fol. 47-4 (13.8.1280 = MF II, 1124); Reg. 48, fol. 196-2 (15.12.1280 = MF II, 1247) y Reg. 49, fol. 60 (25.3.1281) figuran listas de los que deben responder a Pere de Liviá, designado por y en lugar de Jucef Ravaya.

140. Véanse los casos citados al final de la nota anterior. Como de costumbre, omito los casos particulares, numerosísimos.

141. Véase lo dicho en §§ 12, 121 y 122.

142. Véase KLÜPFEL, págs. 308-314, SHNEIDMAN, JEROME LEE: *Jews as Royal Bailiffs...* (citado en mi nota 18), págs. 55-66 y más general LALINDE ABADÍA, JESÚS: *La jurisdicción real inferior en Cataluña ("Corts, veguers, batlles")*. Barcelona, 1966.

mientras que en Aragón y Valencia la persistencia es mayor, con un detalle por añadidura, y es que, salvo casos especiales, desempeñan la bailía por un período reducido y aun no continuado (al menos en el estado actual de la documentación).

131. *Cataluña*. — Esto, como acabo de decir, resulta muy evidente en Cataluña, donde las bailías locales fueron cayendo bajo la influencia de una burguesía de reciente formación y en auge, que ostentó el cargo por sí misma o por medio de hombres héchura suya. Sólo en Gerona y el Geronés hubo constantemente, de 1276 a 1281, un baile judío: Astrug Ravaya, aunque su presencia y persistencia en el cargo probablemente deba relacionarse con el hecho de ser padre del tesorero y del baile general de Cataluña, según parecen corroborarlo las misiones especiales que en esos años le confió el Rey¹⁴³. Fuera de ese caso y de una cita esporádica en Prades¹⁴⁴, la única población en que hubo baile judío fue Tortosa —hay que tener presente su posición meridional, lindante con el reino de Valencia—, donde se sucedieron Astrug Jacob Xixó (1280-1281) y Samuel Rubí (1282)¹⁴⁵.

132. *Aragón*. — En cuanto a Aragón, a principios del reinado se procedió al embargo de las bailías de numerosas localidades, cuya administración fue confiada, aunque por breve tiempo, a tres judíos: a Jahudá de la Cavallería le correspondieron las de Alagón, Alfajarín, Cadrete, Fuentes y Pina¹⁴⁶; a Muça de Portella, las de Borja, Ejea, Luceni, Malón, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona¹⁴⁷ y poco después Épila, Magallón y Ricla¹⁴⁸, mientras que a Aarón Abinafia se le encomendaron las de Aranda, Arándiga, Calatayud, Castielfabib, Daroca, Nigüella, Paracuellos de la Ribera, Santos, Saviñán y Teruel¹⁴⁹. Pero se trataba de un hecho temporal, motivado por razones de urgencia. Pronto debió volverse a la normalidad, ya que durante el resto del reinado los judíos sólo esporádicamente y por

143. Se le encarga la compra del vizcondado de Bas, de los castillos de Pontons y Creixell, del castillo de S. Esteve del Mar (y el consiguiente establecimiento de la población de Palamós) y del castillo y lugar de Vilarromà. Además, es procurador real en Torroella de Montgrí, recauda el bovaje en el obispado de Gerona y embarga las bailías de los obispados de Gerona y Vich. Véase para todo ello ROMANO: *Ravaya*, págs. 154-165 (del texto mecanografiado).

144. Es Issach Çulam Ça-Porta (Reg. 50, fol. 134-3 [1.8.1281]), que fue también recaudador del bovaje (véase § 142).

145. Sobre Xixó véase Reg. 44, fol. 170v-3 (27.2.1280) y la alusión al bienio en un documento posterior, Reg. 60, fol. 56v-3 (17.3.1283); sobre Rubí, Reg. 51, fol. 30v-1 (25.5.1282).

Antes (1276-febrero 1280) y después (1284) lo fue el cristiano Ramon de Guardia.

146. Reg. 38, fol. 16v-2 (hacia 12.9.1276). El documento especifica que tiene la bailía de Zaragoza (véase mi nota 157).

147. Reg. 38, fol. 13-2 (17.8.1276). Para Tarazona véase también fols. 14v-15 y lo que digo más adelante.

148. Reg. 38, fol. 15 (21.8.1276), que incluye también las citadas en la nota anterior así como las rentas de la merindad de Tarazona. Quizá se refiera a estos momentos el documento del Reg. 56, fol. 27v-1 (14.3.1285) que dice que Huesca estuvo ocupada anteriormente por Muça de Portella.

149. Reg. 38, fols. 14v-15 (21.8.1276). La lista incluye otras bailías: Ademuz, Alpuente y Liria, hoy pertenecientes a la provincia de Valencia (véase mi nota 160).

Para la de Teruel, véase, además, Reg. 38, fol. 80-6 (18.11.1276).

breves períodos, en general de un año, estuvieron al frente de bailías: en 1277 las de Calatayud y Daroca las ocupó Aarón Abinafia¹⁵⁰; en 1278 la de Naval estuvo en manos de Jucef Avintema¹⁵¹; en 1279 Muça de Portella fue baile de Sariñena¹⁵²; en 1282 la de Jaca fue regida por Muça de Portella¹⁵³ y la de Daroca por Jucef Abinafia¹⁵⁴, y en 1283 la de Teruel estuvo encomendada a Aarón Abinafia¹⁵⁵.

Aparte de esos casos.—obsérvese que varias bailías las ocuparon Muça de Portella o Aarón Abinafia—, sólo hubo continuidad en la ciudad de Tarazona, regida casi ininterrumpidamente de 1276 a 1282 por Muça de Portella¹⁵⁶, mientras que en Zaragoza entre 1276 y 1279 se sucedieron tres bailes judíos: Jahudá de la Cavallería¹⁵⁷, Mossé Alcostantini¹⁵⁸ y Azmel Fedanc¹⁵⁹.

133. *Valencia*.—En cambio, Valencia —ya he dicho que no había una persona al frente de la administración de todo ese reino— fue la zona en que más persistieron los judíos en el cargo de baile local. A principios del reinado se procedió al embargo de bailías, varias de las cuales, concretamente Ademuz, Alpuente, Liria y Segorbe¹⁶⁰, quedaron encomendadas a Aarón Abinafia.

Pero a diferencia de lo que ocurrió en Aragón, una vez normalizada la situación, en tierras valencianas muchas localidades siguieron administradas por judíos. Los documentos atestiguan una variada gama de casos, que podemos reducir a cuatro tipos: a) simples menciones aisladas, que probablemente responden a un desempeño momentáneo, como ocurre en Carboneña¹⁶¹, Denia¹⁶² y Segorbe¹⁶³; b) localidades cuya bailía fue desempeñada por judíos durante dos años no seguidos, como en el caso de Vidal Aborrabe en Onda¹⁶⁴, o bien un bienio, como Mossé Alcostantini en la

150. Reg. 40, fol. 38-3 (9.11.1277).

151. Reg. 41, fol. 15-1 (16.11.1278). Un documento posterior dice que fue Mossé Avintema (Reg. 42, fol. 120v-5 [30.7.1279]).

152. Reg. 41, fol. 52-5 (30.3.1279).

153. Reg. 59, fol. 147 (4.11.1282).

154. Reg. 46, fol. 82v-4 (24.2.1282).

155. Reg. 61, fol. 149v-2 (28.5.1283).

156. Los ejemplos son demasiado numerosos para aducirlos aquí (véase el trabajo que he citado en mi nota 1); pero es preciso señalar que en marzo de 1278 el baile era Pero de Roda (Reg. 40, fols. 76v-3 y 77-1 [ambos del 30.3.1278 = Régné 692 y 693] y fol. 76v-4 [31.3.1278]).

En alguna ocasión Muça fue sustituido por un lugarteniente, que fue su hermano Salomé (Reg. 48, fol. 54v-3 [24.6.1280]).

157. Al menos desde el 27.8.1276 (Reg. 38, fol. 24v-1 = Régné 662) hasta el 6.12.1276 (Reg. 38, fol. 105v-2).

158. Del 12.12.1276 (Reg. 38, fol. 110-4) al 16.12.1278 (Reg. 41, fol. 26v-4).

159. En el año 1279: Reg. 41, fol. 72-1 (10.5.1279) y Reg. 46, fol. 15v-1 (23.8.1279).

160. A las tres primeras, probablemente consideradas aragonesas, pues el documento empieza con las palabras "dominus Infans —es Pedro, aún no coronado— mandavit per litteras suas emparari in Aragonum loca inferius nominata", se refiere Reg. 38, fols. 14v-15 (21.8.1276 = MF II, 7). Para la de Segorbe véase Reg. 38, fol. 15v-5 (21.9.1276 = MF II, 43).

161. Reg. 52, fol. 26v-2 (16.4.1282 = MF II omite): Mossé Almatari.

162. Nombramiento de Muça de Denia en Reg. 38, fol. 63-3 (21.10.1276 = MF II, 105).

163. Alusión a época no precisada en Reg. 46, fol. 79v-1 (9.4.1282 = Régné 903 = MF II, 1489): se trata de Jucef Avinçaprut, a quien me refiero en la nota 170.

164. Nombrado en 25.10.1276 (Reg. 38, fol. 64-3 = MF II, 110) y nuevamente en 9.1.1280 (Reg. 42, fol. 203-2 = MF II, 801). No hay datos sobre él en el período que media entre esas dos fechas.

ciudad de Valencia ¹⁶⁵, o un trienio, como Samuel Abenvives en el vallé de Alfandech ¹⁶⁶; c) poblaciones que tuvieron alternadamente diversos bailes judíos, según ocurrió en Alcira ¹⁶⁷, Játiva ¹⁶⁸ y Sagunto ¹⁶⁹, dándose incluso casos de individuos que ocuparon sucesivamente distintas bailías ¹⁷⁰, hasta d) el caso extremo de Villarreal, donde durante un período de casi 6 años (1276-1282) está documentada la permanencia constante de Salomó Vital al frente de la bailía ¹⁷¹.

14. *Actividades en que participan varios judíos*

140. *Generalidades.* — He hablado hasta ahora de funcionarios o de cargos desempeñados por judíos de un modo personal. Pero hay otras funciones en las que esos mismos judíos (y otros) intervienen de una manera conjunta o alternada. Me refiero concretamente a dos cuestiones: la venta de las rentas reales y la recaudación del bovaje. En ambas es decisiva, pero no exclusiva, la participación de los miembros de la familia Ravaya.

141. *La venta anual de rentas reales.* — Uno de los grandes ingresos del erario lo constituye lo que los documentos llaman "venta de bailías", que en realidad es el arriendo de las bailías o la venta de sus rentas, que suele hacerse en el último trimestre del año para el "ejercicio económico" del año siguiente. No voy a exponer aquí el significado y características de esta venta ¹⁷², sino que me limitaré a estudiar la intervención en ella de los funcionarios judíos.

165. En el bienio 1280-1281, según los siguientes datos extremos: Reg. 42, fol. 212v-6 (23.1.1280 = MF II, 818) y Reg. 44, fol. 207-2 (5.12.1281 = MF II, 1407).

Hay que recordar que en el bienio anterior había regido la bailía de Zaragoza y que a fines de 1278 intentó la operación financiera a la que luego me referiré (cf. § 141).

166. Documentado tres veces, una por año: Reg. 46, fol. 35v-5 (14.3.1280 = MF II omite); Reg. 49, fol. 91v-2 (27.5.1281 = MF II, 1315) y Reg. 59, fol. 100-6 (25.8.1282 = MF II, 1547).

167. En 1278 Vives Abenvives y Pere Ripoll (única cita en Reg. 40, fol. 60-3 [26.1.1278 = MF II, 324]); en 1281 Mossé Almateri y Juan Pérez de Bitoria compraron las rentas pero no es seguro que fueran bailes (Reg. 50, fol. 173-2 [7.10.1281 = MF II, 1389]); en 1282 Muça Alleç (nombramiento en Reg. 46, fol. 79v-3 [3.3.1282 = MF II omite]).

En 1276 y 1280 lo fue Simón de Arnedo (MF II, 20, 35 y 821). De todo lo cual se infiere el error de BARR (*History*, I, pág. 165) al hablar de un solo baile judío de 1279 a 1282.

168. En 1280 Mossé Almateri, con datos extremos en Reg. 42, fol. 216v-1 (13.2.1280 = MF II omite) y Reg. 48, fol. 195v-1 (8.12.1280 = MF II, 1243); y en 1282 Jahudá Abenmenassé (véase ROMANO: *Abenmenassé*, § 18a, donde sin embargo no recalqué que fuera baile, según dicen los documentos de las notas 188 y 195 de dicho trabajo).

169. En 1277 Jucef Avinçaprut, en Reg. 22, fol. 76-4 (4.11.1277 = MF II, 293); en 1278 Salomó Alcostantini, citado varias veces, por ejemplo, en Reg. 40, fol. 99v-1 (26.4.1278 = MF II, 385); y de nuevo Jucef Avinçaprut, del 1.12.1279 (Reg. 42, fol. 183-2 = MF II, 756) al 1.4.1281 (Reg. 49, fol. 64-2 = MF II, 1277), con un nombramiento de fecha 9.1.1280 (Reg. 42, fol. 230v-1 = MF II, 802).

170. Así, Jucef Avinçaprut en Sagunto en 1277 y 1279-1281 (véase mi nota 169) y en Segorbe, en fecha no precisable pero anterior a 1282 (véase mi nota 163).

Mossé Almateri en Játiva (1280), Alcira (1281) y Carbonera (1282) (véanse las notas 168, 167 y 161, respectivamente).

Vives Abenvives, baile de Alcira en 1278 (véase mi nota 167), fue de 1280 a 1282 guardián del real de Valencia (véase § 155).

171. Datos extremos del 21.10.1276 (Reg. 38, fol. 61v-2 = MF II, 100) al 23.7.1282 (Reg. 59, fol. 41-3 = MF II, 1536).

172. Véase ROMANO: *Ravaya*, págs. 61-74 (del texto mecanografiado).

En principio parecería que la venta de las rentas habría de corresponder a la única persona —Rey e Infante aparte— que tiene facultades para actuar en los tres estados que integraban la Corona, es decir, a Jucef Ravaya, el tesorero; pero quizás el exceso de trabajo que pesa sobre él y la amplitud de su campo de acción llevaron a una separación por estados. Sin embargo, el asunto no queda claro o no está aclarado —debo recordar que sólo me ocupé de los funcionarios judíos— y los documentos atestiguan que en cada caso se encarga la misión a un funcionario especial¹⁷³, designado como "procuratorem... ad vendendum... baiulias"¹⁷⁴; el encargado es siempre uno de los altos funcionarios de la administración. Posiblemente hay una tendencia a que en cada estado la misión recaiga sobre quien ejerce las funciones de baile general¹⁷⁵, caso que parece darse claramente para la venta de las del año 1278, cuando se nombra a Mossé Ravaya para Cataluña y a Muça de Portella para Aragón, mientras que en Valencia (a falta de un funcionario superior, más o menos equivalente al baile general¹⁷⁶) no hay nombramiento y parece que en la práctica la misión correspondió directamente a Jucef Ravaya.

En realidad, el hecho sólo resulta claro en el caso de Cataluña¹⁷⁷, en que tal misión se encarga y es realizada por Mossé Ravaya, de hecho baile general, a lo largo del período que estoy estudiando, es decir, 1277-1283, con las normales excepciones medievales¹⁷⁸, las acostumbradas delegaciones¹⁷⁹ y las, en cierto modo lógicas, lagunas de la documentación¹⁸⁰. Conservamos el nombramiento de Mossé para vender las correspondientes al año 1277¹⁸¹ y otro para las del año 1278¹⁸², en este caso con la especificación de ser valedero también para años sucesivos, como efectivamente nos lo corroboran algunos ejemplos concretos de los años 1279 y 1280¹⁸³. También a él le corresponde vender las de Sobrarbe y Ribagorza¹⁸⁴.

En cuanto a Valencia, faltan por completo nombramientos de tipo

173. Cf. KLÜPFEL, pág. 313, nota 160.

174. Así, por ejemplo, Reg. 38, fol. 115v-3 (13.12.1276); Reg. 40, fol. 34 (26.10.1277) y Reg. 71, fol. 123-1 (6.10.1282 = MF II, 1578).

175. En tiempo de Jaime II está establecido que "magister rationalis debet vendere omnes redditus totius dominacionis domini Regis annis singulis simul cum baiulis generalibus cuiuscumque regni..." (FINKE: *Acta Aragonensia*, III, pág. XXI).

176. Véase lo dicho en § 123.

177. Precisamente en Cataluña es donde más clara aparece la cuestión del baile general (véase § 121).

178. Ventas hechas por el Rey mismo, en Reg. 41, fol. 82-4 y 5 (ambos del 25.5.1279), de las rentas de la bailía de Cervera, con orden a Mossé Ravaya de que "non intromittat se de ipsa vendendo".

179. Por ejemplo, ventas hechas por Astrug Ravaya: Pergamino Pedro II, n.º 180 (16.1.1280).

180. Quedan escasísimos datos referentes a las de los años 1281 y 1282.

181. Reg. 38, fol. 115v-3 (13.12.1276); pero la inspección de las cuentas de los compradores debían hacerlas, indistintamente, Jucef o Mossé Ravaya (o sus delegados), según se especifica en Reg. 39, fol. 143-4 (8.1.1277).

182. Reg. 40, fol. 34 (26.10.1277).

183. Por ejemplo, para 1279: Reg. 46, fol. 10-2 (21.5.1279), y para 1280: Reg. 48, fol. 32v-1 (13.5.1280).

184. No se conserva ni nombramiento ni orden general, pero casos concretos figuran en Reg. 40, fol. 96v-3, 4 y 5 (todos del 13.4.1278) y Reg. 46, fol. 8v-1 (12.5.1279).

general, aunque quedan ejemplos de que el cometido correspondió a Jucef Ravaya para 1277¹⁸⁵ y 1278¹⁸⁶. En cambio, para Aragón y para el año 1278 nos ha llegado el nombramiento a favor de Muça de Portella¹⁸⁷, aunque varios documentos testimonian que las ventas (o algunas al menos) fueron hechas directamente por Jucef Ravaya¹⁸⁸, sin que haya constancia de que el nombramiento de Muça hubiera sido revocado.

Para los años siguientes la cuestión se plantea de un modo totalmente distinto: en octubre de 1278¹⁸⁹ el Rey vendió *todas* las rentas de los reinos de Valencia y Aragón y por un período de 5 años (1279-1283) a Mossé Alcostantini, que se preparó así para una grandísima operación financiera, similar a la que pocos años más tarde intentaría realizar en Castilla Abraham el Barchilón¹⁹⁰; pero el intento de Alcostantini fracasó, por causas no claras, aunque evidentemente de índole económica¹⁹¹. Y, en efecto, los documentos demuestran que tanto en Aragón como en Valencia el asunto volvió a sus cauces normales: para Valencia y 1279 se nombró a Mossé Ravaya¹⁹² —obsérvese que se trata de su única actuación fuera de su acostumbrado marco geográfico—, a quien, según los términos del documento, debían responder los compradores, aunque algunos ejemplos conservados indican que respondieron a Jucef Ravaya¹⁹³. En Aragón se encargó temporalmente de la recaudación Aarón Abinafia hasta que Jucef Ravaya pudiera desplazarse y realizar la subasta¹⁹⁴, como consta que lo hizo para las del año 1279¹⁹⁵, mientras que para el 1280 el problema está envuelto en la oscuridad¹⁹⁶.

Para los años siguientes, es decir, 1281 y 1282, los datos que nos quedan son demasiado escasos para hablar de la participación de los judíos en este quehacer.

Cuando llegó el momento de vender las rentas correspondientes al año 1283 Pedro el Grande estaba ausente de la Península. Entonces el infante Alfonso procedió a nombrar¹⁹⁷ a Mossé Ravaya como procurador para

185. Por ejemplo, Sagunto en Reg. 39, fol. 156-3 (3.2.1277 = Régné 677 = MF II, 181) y Valencia en Reg. 39, fols. 160-160v (4.2.1277 = MF II, 185).

186. Así Sagunto, en Reg. 40, fol. 49v-3 (27.12.1277 = MF II, 312).

187. Reg. 40, fol. 45v-2 (6.12.1277).

188. Muchas localidades en Reg. 40, fols. 95v-3 (19.4.1278), 110v-1 (31.5.1278) y 120-4 (7.6.1278).

189. Reg. 46, fol. 1-4 (16.10.1278).

190. Véase BAER: JCS, II, n.º 93 y las págs. CLXXXV-CLXXXIX de la obra de Gaibrois (citada en la nota 17 de este discurso), a base de los cuales he escrito una nota sobre este personaje, publicada anónima en "Salvat Universal", I (1969), pág. 45.

191. El asunto, sobre el que existen varios documentos, es algo complejo para exponerlo aquí (véanse las págs. 96-98 del trabajo que he citado en mi nota 1).

192. No se conserva el nombramiento, pero se alude inequívocamente a él en Reg. 41, fol. 38v-3 (21.1.1279 = MF II, 497).

193. Por ejemplo, en el Reg. 46, fol. 8-4 (9.5.1279) se ordena el pago de la primera tercia a Pere de Liviá, especialmente delegado por Jucef Ravaya.

194. Así se indica en Reg. 41, fol. 27-2 (17.12.1278).

195. Por ejemplo, Reg. 46, fols. 20v-3 (15.10.1279) y 21v-3 (18.10.1279), cada uno de ellos referente a numerosas localidades.

196. En el Reg. 42, fol. 197v-1 (2.1.1280) se encarga al justicia de Daroca la venta de las rentas de la localidad porque Jucef "non possit ad presens accedere ad partes Aragonum".

197. Reg. 71, fol. 123-1 (6.10.1282 = MF II, 1578).

realizar la operación ; en los tres estados de la Corona ! Esta designación sugiere la idea de que Mossé Ravaya estuviera a punto de ocupar la posición oficial de su hermano (entonces en Sicilia) ; pero sólo un mes más tarde y desde tierras sicilianas, el Rey envía una orden que anula el nombramiento del Infante y reduce la actividad de Mossé Ravaya únicamente a Cataluña ¹⁹⁸, mientras que en Aragón y en Valencia la misión recae por vez primera en funcionarios cristianos ¹⁹⁹, que a partir de aquel entonces fueron los encargados de la venta de las rentas reales ²⁰⁰.

142. *La cobranza del bovaje.* — En cuanto a la recaudación del bovaje, dado que se trata de un impuesto sólo exigible en Cataluña o a los catalanes residentes fuera de ella ²⁰¹, parece lógico que corresponda a quien de hecho ejerce las funciones de baile general. Sin embargo, en un primer momento se designaron recaudadores —las circunscripciones coincidían con las diócesis— dependientes de Jucef Ravaya ²⁰² ; pero muy pronto, en febrero de 1277 ²⁰³, el Rey procedió a nombrar un recaudador-jefe, y el nombramiento recayó en Mossé Ravaya, a quien se le dieron amplias facultades para designar “bovaters”, sea cristianos, sea judíos.

“Bovaters” judíos los hubo en casi todos los obispados ²⁰⁴ ; pero es de notar que ninguno de ellos actuó solo, sino siempre junto con uno o dos cristianos. El encargado de toda la recaudación de la diócesis de Gerona fue Astrug Ravaya ²⁰⁵, que en la localidad de Amer tuvo como subordinado a Astrug Abram ²⁰⁶. En cambio, en los demás obispados los judíos tuvieron un limitado campo de acción : así, en el de Tortosa, Bonsenyor de Girona actuó en la ciudad misma ²⁰⁷ ; en el de Urgel están documentados Issach Çulam Çà-Porta en la comarca de Tremp ²⁰⁸ y un tal Benve-

198. Reg. 53, fol. 55v-2a (6.11.1282 = CARINI, n.º CLXXVI = MF II, 1606). Los compradores deben responder a Guillem Çà-Roca.

199. En Valencia debe vender Pere de Santcliment, pero los compradores pagarán a Ramon de Riusech ; en Aragón venderá Dalmacio de Vilarasa y las cantidades serán cobradas por Enego López de Jassa (según especifica el documento citado en la nota anterior). Es decir, que quienes deben cobrar son los futuros —¿o ya actuales? (cf. mi nota 71)— baires generales.

200. En Cataluña y para 1285 volvió a ser encargado Mossé Ravaya, pero junto con dos cristianos (véase § 21).

201. Reg. 42, fol. 239-5 (26.3.1280).

202. El Reg. 38, fol. 116-2 (13.12.1276) contiene una relación de nombramientos, entre los cuales figuran los de los judíos Astrug Ravaya en la diócesis de Gerona y Bonsenyor de Girona en la de Tortosa (este último junto con un cristiano).

También de entonces debe datar la designación de Vital de Porta, ya que se le cita (Reg. 39, fol. 139v-3 [3.1.1277 = Régne 6731] antes del nombramiento de Mossé Ravaya, de quien posteriormente todos ellos pasaron a depender.

203. Reg. 39, fol. 168v (24.2.1277).

204. La única excepción parece ser Vich (no documentada).

205. Confirmación del nombramiento en Reg. 40, fol. 82v-2 (5.4.1278) tras una larga negociación entre el Rey y el obispo, con activa intervención de Astrug Ravaya (véase ROMANO: Ravaya, págs. 100-102).

206. Su cuadernillo de cuentas, con asientos en catalán y en hebreo, en A.C.A., C.R.D. Pedro II, extraserries n.º 101 (citado en BAER: JCS, pág. 136). En la primera página consta que rindió cuentas a Mossé Ravaya en septiembre de 1282.

207. Citado, por ejemplo, en Reg. 46, fol. 1-3 (14.10.1278). Recuérdese que su nombramiento (véase nota 202) fue anterior a la designación de Mossé Ravaya.

A la rendición de cuentas de Bonsenyor de Girona se alude en Reg. 59, fol. 112v-2 (4.10.1282).

208. Véase Reg. 40, fol. 147 (11.8.1278) y fol. 166-1 (hacia 1.10.1278). Había sido baile en Prades (véase mi nota 144).

nist²⁰⁹ en localidades próximas a Balaguer; en la diócesis de Tarragona, Abraham Cap recaudó en Valls y sus aledaños²¹⁰, mientras que en los lugares pertenecientes a Ponç de Cervera intervino un judío cuyo nombre no se indica²¹¹. En el obispado de Lérida, y más concretamente en la ciudad misma, cobraron Jaffia Avimelca en la parroquia de San Juan²¹², Mossé de Tarragona en la de Santa Magdalena²¹³, además de Bonjudan Çaqui²¹⁴, cuya demarcación desconozco. Finalmente, en la diócesis de Barcelona está documentada la actuación de Vital de Porta en la comarca del Panadés²¹⁵ y de Jucef Biona en el barrio marítimo de la capital²¹⁶.

De algunos nos consta explícitamente que fueron designados por Mossé Ravaya²¹⁷, mientras que otros, antes dependientes de su hermano²¹⁸, pasaron a sus órdenes a partir del momento en que fue nombrado recaudador-jefe. Con todo, hay que decir que su jefatura no fue absoluta, porque las asignaciones sobre el impuesto podían hacerlas, mejor dicho las hacían, tanto Mossé²¹⁹ como Jucef²²⁰, lo cual demuestra que el tesorero interviene en cualquier asunto de índole económica, incluso en el caso de haber sido designado un funcionario especial para un cometido también especial y concreto; pero no hay que olvidar dos cosas: la primera, que el tesorero es el hermano del recaudador del bovaje; la segunda, que en asuntos catalanes —lo he dicho antes²²¹— a menudo los dos actúan indistintamente. De todos modos, la intromisión de Jucef en la cobranza del impuesto no estuvo limitada al asunto de las asignaciones, ya que, por ejemplo, es él quien conmina a los contribuyentes a pagar a los bovaters²²².

En cambio, en cuanto a la verificación de cuentas de los bovaters, sólo nos queda constancia de algunas realizadas por Mossé Ravaya²²³, a quien también correspondía cobrar el remanente²²⁴.

209. No consta su "apellido" en el albarán de finiquito de cuentas presentadas a Mossé Ravaya (Perg. Pedro II n.º 268 [25.9.1281]).

210. Una sola cita: Reg. 48, fol. 104-4 (30.7.1280 = Régné 821).

211. Véase Reg. 49, fol. 38-2 (25.2.1281).

212. Por ejemplo, Reg. 71, fol. 128-2 (28.11.1282).

213. Así en Reg. 71, fol. 129-3 (2.12.1282).

214. Reg. 56, fol. 35-4 (24.3.1285).

215. Véase mi nota 202.

216. El finiquito de las cuentas revisadas por Mossé Ravaya se conserva en Archivo de la Catedral de Barcelona, Diversorum C(d), carpeta 5, perg. 4027 (9.7.1279), citado en BARR: JCS, pág. 1023. En este pergamino figura la única firma autógrafa de Mossé Ravaya.

217. Por ejemplo, Pergamino Pedro II n.º 268 (25.9.1281) que se refiere al Benvenist citado en la página anterior, y Reg. 59, fol. 36v-3 (20.7.1282): se trata de Guillem Moliner, el cristiano asociado a Issach Çulam Ça-Porta (cf. Reg. 40, fol. 166-1).

218. Véase mi nota 202.

219. Véase el documento que he citado en mi nota 216.

220. Por ejemplo, Reg. 51, fol. 31-3 (4.5.1282).

221. Véase § 121 (págs. 15-16).

222. Reg. 46, fol. 56v-4 (19.10.1281). Otro posible ejemplo de intervención de Jucef Ravaya en Reg. 42, fol. 239-5 (25.3.1280) que dice que el pago se haga según ordenó Jucef; pero debe tratarse de tarifas o instrucciones anteriores al nombramiento de Mossé, pues las cantidades pagaderas están detalladas en ese nombramiento y también en Reg. 39, fol. 181-3 (8.4.1277).

223. Véanse los documentos citados en mis notas 206, 207, 209 y 216, así como Reg. 46, fol. 10-2 (20.6.1279).

Es interesante señalar que en el barrio marítimo de Barcelona se obtuvo una recaudación de más de 100 000 sueldos barceloneses (véase el documento que he citado en la nota 216).

224. Ejemplos en Reg. 46, fol. 10-1 (20.6.1279) y fol. 25v-2 y 25v-3 (ambos del 18.11.1279).

La recaudación del impuesto se dilató mucho, pues aún no había concluido en 1282²²⁵; pero ese año, en época no precisable aunque anterior al mes de noviembre, parece que Mossé Ravaya fue sustituido por Bernat Escrivà-Desclot²²⁶.

15. Otras actividades de los funcionarios judíos

150. *Generalidades.* — Además de las actividades a las que me he referido hasta ahora, otros judíos sirvieron a Pedro el Grande y ocuparon puestos de relieve, incluso algunos importantes y no sólo relacionados con las finanzas; pero, en general, hay que decir que quedan pocos testimonios de la labor desarrollada por ellos.

151. *Alfaquines.* — En primer lugar, por orden de importancia, debo referirme a los alfaquines o médicos de cabecera del Rey, frecuentemente citados por su título, pero de quienes no se conoce ni siquiera un solo dato de su labor como tales. En el período que estudio ocupan el cargo dos judíos: primero lo ostentó Mossé Alcostantini, al menos desde diciembre de 1276²²⁷ hasta una fecha que no me es posible precisar, quizá marzo de 1279²²⁸, cuando ya el Rey había nombrado a Samuel Abenmenassé²²⁹. No es imposible que hubiera simultáneamente dos médicos reales, aunque los términos del nombramiento de Abenmenassé parecen excluir tal posibilidad²³⁰. Samuel Abenmenassé ocupó el cargo desde febrero de 1279 hasta octubre de 1285²³¹, es decir, también durante el período que estudiaré en la segunda parte de este discurso²³², con el detalle, además, de que a principios de 1283 se le designa como alfaquín del Rey y del Infante²³³.

152. *Asuntos musulmanes.* — En segundo lugar están los cargos o actividades que exigen conocimiento de la lengua árabe, o sea, la escribanía de cartas árabes, las embajadas a países musulmanes, la recaudación de impuestos de los mudéjares, etc.

De la escribanía de cartas árabes, cargo de carácter cancelleresco, nada

225. Véase, por ejemplo, Reg. 52, fol. 27v (dos documentos, del 4.3.1282) así como el caso que he señalado en mi nota 206.

226. Así se deduce de A.C.A., C.R.D. Pedro II, extraseries n.º 101, fol. 1 (9.1282) y Reg. 71, fol. 128-2 (28.11.1282).

227. Reg. 39, fol. 131v-1 = C.R.D. Jaime I, extraseries n.º 64, fol. 3 (25.12.1276). Un texto del 12.12.1276 (Reg. 38, fol. 110-4) le cita como alfaquín, aunque sin especificar que lo sea del Rey.

228. Reg. 41, fol. 48v-4 (6.3.1279); pero un documento anterior, inserto en el Reg. 41, fol. 38v-3 (21.1.1279 = MF II, 497) habla de él como "alphaquimo Cesarauguste".

229. Su nombramiento figura en Reg. 43, fol. 129v-1 (13.2.1279) publicado en ROMANO: *Abenmenassé*, n.º 1.

230. No acierto a resolver el problema, a menos que haya habido un lapsus del escribano.

231. Reg. 57, fol. 222-2 (21.10.1285). Véase, en general, ROMANO: *Abenmenassé*, § 7.

232. Véase § 241.

233. Reg. 71, fol. 132v-1 (3.2.1283).

sé²³⁴ antes de febrero de 1279. De esa fecha data el nombramiento de Samuel Abenmenassé²³⁵, cuya actividad en este campo está documentada hasta fines de 1284²³⁶, excepto durante el período en que acompañó a Pedro el Grande en la expedición a África y Sicilia. Para cubrir temporalmente la vacante, el Infante-Lugarteniente procedió a elegir un sustituto: la designación recayó en Jahudá Abenmenassé²³⁷, que sólo había de actuar mientras durara la ausencia de su hermano²³⁸.

Posiblemente era trujamán el judío Maalutx a quien se le concedió una renta vitalicia con la condición de que asistiera personalmente al Rey cuando éste decidiera emprender acción directa contra los musulmanes²³⁹.

En cuanto a judíos enviados en misión diplomática a países musulmanes, en el período que estoy estudiando sólo está documentada una embajada de Abraffim Abengalell al reino de Granada²⁴⁰. En lo referente a la intervención de judíos en la cobranza de impuestos de los mudéjares, puede seguirse bastante bien la actuación de Jahudá Abenmenassé en el reino de Valencia²⁴¹.

153. *Recaudación del herbaje*. — La recaudación del herbaje, impuesto cobradero en el reino de Valencia por el derecho de pasto del ganado trashumante, en 1276-1278 estuvo encomendada a dos cristianos²⁴²; pero en 1280 la misión probablemente correspondió al judío Bonet Zaragoza²⁴³, y en 1282 al mismo y/o a Salomó Alcostantini²⁴⁴, que también se encargó de ello en el año 1283²⁴⁵.

154. *Recaudación de las salinas*. — En el reino de Aragón el "officium salis"²⁴⁶ lo desempeñó en 1276-1278²⁴⁷ —quizá también en 1279²⁴⁸— Mossé Alcostantini al mismo tiempo que ocupaba la bailía de Zaragoza, cargo con el que guardaba alguna relación que no acierto a precisar²⁴⁹.

234. Alguien debió encargarse de este quehacer, como lo prueba la presencia —insólita, pues se trata de un caso único— de un documento en árabe en los registros de cancillería: Reg. 39, fol. 169v (28.2.1277), transcrito y traducido por Juan Vernet y publicado en SOLDEVILA, FERRAN: *Pere el Gran. Segona Part: El regnat fins a l'any 1282*, vol. I (Barcelona 1962), pág. 86.

235. Reg. 43, fol. 129v-1 (13.2.1279), publicado en ROMANO: *Abenmenassé*, n.º 1. Es el mismo documento en que se le nombra alfaquín.

236. Reg. 44, fol. 244v (30.12.1284), publicado en ROMANO: *Abenmenassé*, n.º 14. Para la actuación de Samuel, véase el § 8 de ese trabajo.

237. Reg. 60, fol. 19 (29.1.1283 = MF II, 1657), publicado en ROMANO: *Abenmenassé*, n.º 7.

238. La actuación de Jahudá está estudiada en ROMANO: *Abenmenassé*, § 16 c.

239. Reg. 39, fol. 157 (28.1.1277 = Régné 676).

240. Reg. 48, fol. 83v-3 (15.7.1280 = Régné 810 y apéndice XII). Era pariente de los Abenmenassé (véase ROMANO: *Abenmenassé*, nota 103).

241. Véase ROMANO: *Abenmenassé*, § 16 b.

242. Véase MF II, 82, 177 y 315.

243. Cf. Reg. 42, fol. 227-8 (24.2.1280 = MF II, 864 = 873).

244. Alusión al nombramiento de Bonet en Reg. 59, fol. 143-3 (28.10.1282 = MF II, 1601); pero Salomó está citado en el Reg. 59, fol. 85-3 (18.12.1282 = MF II, 1627).

245. Véase Reg. 62, fol. 22v-1 (22.11.1283 = Régné 1095 = MF II, 1822).

246. Así se le denomina en Reg. 41, fol. 70v-2 (7.5.1279).

247. Datos extremos en Reg. 39, fol. 131v-1 = C.R.D. Jaime I, extraseries n.º 64, fol. 3 (15.12.1276) y Reg. 41, fol. 11v-8 (3.11.1278).

248. Cf. Reg. 41, fol. 50-4 (5.3.1279) y fol. 48v-4 (6.3.1279).

249. La misma relación de dependencia se dio cuando Alcostantini era baile de Valencia (véase más adelante).

Su principal misión consistió en fijar la cantidad que cada localidad del reino debía tomar anualmente de las salinas reales²⁵⁰, tasación que fue objeto de reclamaciones y discusiones, zanjadas en julio de 1278 por tres cristianos designados por el Rey²⁵¹. Para completar este monopolio de las salinas, en 1280 las que aún pertenecían a nobles y religiosos fueron compradas para el Rey por tres altos funcionarios aragoneses, uno de los cuales era Aarón Abinafia²⁵². Datos aislados se refieren a la tenencia, en 1278 y quizás en 1279, de las salinas de Naval por Mossé Avintema²⁵³, el mismo que rigió el almudín de la sal de la ciudad de Barbastro, al menos durante un año²⁵⁴.

En Valencia todas las noticias recogidas se refieren a la tenencia de la sal del reino por Mossé Alcostantini en 1280-1281²⁵⁵, es decir, precisamente en el bienio en que era baile de la ciudad de Valencia, lo que confirma que existe relación entre la bailía de la capital y las salinas del reino²⁵⁶.

En cuanto a Cataluña, conozco un solo dato: que en 1281 Mair Çabarra y un cristiano tuvieron, en nombre del Rey, la gabela de la sal de Ripoll²⁵⁷.

155. *Actividades varias.* — Y para concluir esta primera parte, unas brevisimas y esquemáticas alusiones a otros funcionarios judíos²⁵⁸.

Vives Abenvives²⁵⁹ fue nombrado en 1280 guardián del real de Valencia²⁶⁰, cargo en el que está documentado (aunque muy parcamente) hasta 1282²⁶¹.

Açac el-Calvo fue comisionado real para la compra de caballos, sobre todo en Castilla, a donde nos consta que se desplazó con tal fin al menos en 1279 y 1280²⁶².

Jacob Avenrodric rigió en 1282 las alhóndigas reales de Sarrión y

250. Véase especialmente Reg. 39, fol. 131v-1 = C.R.D. Jaime I, extraseries n.º 64, fol. 3 (15.12.1276).

251. Reg. 40, fol. 143v-1 y 2 (29.7.1278).

252. Reg. 44, fol. 171-1 y 171-171v (ambos del 22.2.1280): los otros dos funcionarios eran Pedro Martínez de Artesona (justicia de Aragón) y Enego López de Jassa.

253. Véase, por ejemplo, Reg. 42, fol. 120v-3 (30.7.1279) y fol. 154v-2 (15.10.1279).

254. No puedo precisar a qué año se refiere el documento contenido en el Reg. 50, fol. 230v-3 (19.1.1282 = Régné 893).

255. La actividad está poco atestiguada, con datos extremos en Reg. 42, fol. 212v-8 (23.1.1280 = MF II, 819) y Reg. 49, fol. 115-2 (15.6.1281 = MF II, 1333).

256. El documento que figura en el Reg. 46, fols. 98-98v (7.8.1283), bastamente posterior a ese bienio, dice: "consuetudo est in Valencie quod si sal restat ab uno baiulo debet recipi per alium sequentem baiulum ad rationem duorum solidorum pro cañcio".

257. Reg. 50, fol. 149v-3 (10.8.1281 = Régné 872).

258. Dejo de lado menciones esporádicas recogidas en las págs. 177-181 del trabajo inédito que he citado en mi nota 1. Ahí figuran tres datos referentes a David Mascarán (véase, más adelante, § 243).

259. Fue baile de Alcira en 1278 (véase mi nota 167).

260. El Reg. 48, fol. 67-1 (10.7.1280 = Régné 807 = MF II, 1090) alude al nombramiento reciente.

261. Reg. 51, fol. 24-3 (9.3.1282).

262. Reg. 46, fol. 6-3 (17.3.1279) y Reg. 42, fol. 248-6 (11.4.1280).

Teruel²⁶³, a las cuales se refiere explícitamente una de las leyes restrictivas²⁶⁴.

2. SEGUNDA PARTE: DESPUÉS DE LAS LEYES RESTRICTIVAS (3.10.1283-11.11.1285)

20. *Las leyes restrictivas*

A principios de octubre de 1283 el panorama empieza a cambiar, y en el espacio de unos pocos meses quedan plasmadas las medidas legales que habrán de iniciar el declive de la importancia de los funcionarios judíos en la Corona de Aragón.

El descontento de los aragoneses ante la actuación político-militar de Pedro el Grande desemboca en la formación de la Unión, que le presenta el llamado *Privilegio general*, que el Rey no tiene más remedio que aprobar y jurar el 3 de octubre de 1283. Uno de los capítulos dice: "Item demandan los rico homes e todos los otros sobredichos que en los reynos d'Aragon e de Valencia, ni en Ribagorça ni en Teruel, que no aya bayle que jodio sea"²⁶⁵.

El mismo día aprueba las peticiones particulares de los turolenses, entre las que figuran estas dos: "piden merce al senyor Rey que en Teruel ne en sus aldeyas algun judio por baylle no les sea dado" y "que las alfondegas contra lurs fueros fechas por lo senyor Rey o de mandamiento d'ell por los judios oficiales suyos, que fazian alli posar forciblement, demandan aquellas seer dessechas"²⁶⁶. También en la misma fecha confirma las peticiones de los ricoshombres y caballeros del reino de Valencia que querían acogerse al fuero aragonés: "primerament que el sennor Rey mete jodio baile en la terra que no lo y deve meter segunt costumne del Reyno"²⁶⁷.

Dos meses más tarde, en diciembre, confirma a los prohombres y municipios del reino de Valencia sus fueros y costumbres, así como algunas concesiones, una de las cuales reza: "Item statuimus et ordinamus quod nullus judeus sit baiulus nec teneat baiuliam nec curiam nec sit etiam collector reddituum in Valencie nec in alio loco regni, nec officium publicum teneat unde super christianum habeat jurisdictionem"²⁶⁸.

263. Dos únicas citas: Reg. 52, fol. 23-4 (4.3.1282 = Régné 898) y Reg. 51, fol. 31-2 (4.6.1282 = Régné 918). Sobre Jacob Avenrodric, véase ROMANO, DAVID: *Legado de un judío al rey Pedro el Grande*. "Setarad" (Madrid-Barcelona), XVII (1957), pág. 144, nota 1.

264. Véase el texto, transcrito más adelante (§ 20).

265. Reg. 47, fol. 52 (líneas 20-21) = Reg. 62, fol. 16v (líneas 23-25). Alude a ello BAER: *Studien*, pág. 180 y nota 25.

266. Reg. 47, fol. 54v-2 = Reg. 62, fols. 21-21v (3.10.1283). El único judío documentado como baile de Teruel es Aarón Abinafia (véanse mis notas 120 y 155); la rúbrica de las alhóndigas guarda relación con la actividad de Jacob Avenrodric (véase mi nota 263 y el texto correspondiente).

267. Reg. 47, fol. 53 (líneas 2-3) = Reg. 62, fol. 18 (líneas 3-4) (3.10.1283).

268. Reg. 46, fol. 129 (líneas 11-12), reproducido con pequeñas variantes en Reg. 62, fol. 29v (líneas 5-6) (1.12.1283), publicado en *Codoin Aragón VIII*, pág. 166. El texto está citado en BAER: *Studien*, pág. 177.

En cuanto a Cataluña, el 3 de enero de 1284 concedió a Barcelona el llamado *Recognoverunt proceres*, uno de cuyos capítulos dice: "Item concedimus capitulum quod aliquis judeus non possit uti jurisdictionem vel districtu super christianos" ²⁶⁹.

Estos preceptos legales —para mayor claridad he querido citarlos por extenso— a la larga habían de significar el apartamiento de los judíos de los cargos públicos; pero de inmediato únicamente ocasionaron la desaparición, definitiva, de los bailes locales judíos. En cambio, aquellos judíos aún en vida ²⁷⁰ que ejercían sus funciones económico-administrativas en más vasta zona geográfica siguieron actuando mediante un fácil, pero ingenioso, expediente: sin darles el título de baile ²⁷¹, que era lo prohibido por la letra de las leyes, se les confiaron los mismos o parecidos cometidos sin título o adscribiéndoles (teóricamente, se entiende) al servicio personal del Rey con la denominación —jurídicamente era inocua— de "fidelis noster". Y así ocurrió con Mossé Ravaya, Muça de Portella y Aarón Abinafia, aunque con sensibles variaciones respecto al período anterior.

21. Mossé Ravaya

El campo de actuación de Mossé Ravaya queda muy reducido, quizá como consecuencia del *Recognoverunt proceres* o de la efectiva vigencia del cargo de baile general de Cataluña (ostentado por Guillem Ça-Roca), y en términos generales se limita al Geronés, es decir, a la comarca en la que anteriormente trabajaba su padre, a quien Mossé sucede en la gestión de ciertos asuntos ²⁷² pero no en el título de baile de Gerona.

Su principal ocupación oficial fue la venta de rentas reales: a fines de 1283 fue nombrado para vender las correspondientes a las bailías de la diócesis de Gerona para 1284 ²⁷³, mientras que para las del año 1285 su campo de acción volvió a extenderse a toda Cataluña, aunque con una limitación, significativa: y es que de la operación no se encargó él solo sino junto con dos cristianos, Guillem Ça-Roca y Pere de Santcliment ²⁷⁴. Ha quedado constancia de algunas de las ventas que realizaron, concretamente las de Manresa ²⁷⁵ y las de Cervera ²⁷⁶.

269. *Recognoverunt proceres*, XCIX, impreso en *Constitucions y altres drets de Catalunya* (Barcelona 1704, reed. 1909), vol. II, pág. 49.

Cf. Régné 1100, quien, engañado por el título de la obra a que remite, creyó que se trataba de una confirmación de los *Usatges*.

270. Jucef Ravaya ya había muerto a fines del año 1282 (véase mi nota 47).

271. Resulta curioso señalar que precisamente en este período Muça de Portella y Aarón Abinafia son citados como bailes de Aragón (véase, respectivamente, el principio de los §§ 22 y 23). Es muy probable que se trate de un lapsus o de inercia de los escribanos de la canchillería.

272. Por ejemplo, las obras del castillo de Pontons: Reg. 58, fol. 23v-6 (6.5.1285).

273. El nombramiento se halla en Reg. 46, fol. 135-2 (26.12.1283).

274. La orden de proceder a la venta figura en el Reg. 43, fol. 74-1 (22.11.1284).

275. Reg. 62, fol. 115-4 (12.1.1285).

276. Reg. 56, fol. 41v-1 (29.3.1285).

En 1285 y ante la invasión de los franceses, Mossé Ravaya partió para Valencia²⁷⁷, de donde regresó a poco para reanudar su actuación en el Geronés: de esos momentos datan algunos pagos²⁷⁸, cuando desempeña funciones de instancia superior de recaudación, a quien deben responder encargados de castillos²⁷⁹ y los recaudadores de los bienes embargados a los eclesiásticos de la diócesis de Gerona²⁸⁰. Señalaré que su actividad prosiguió en tiempos de Alfonso el Liberal, aunque limitada a la venta de rentas²⁸¹.

22. *Muça de Portella y sus hermanos*

Con posterioridad a la dación de las nuevas leyes, Muça de Portella es designado una vez, una sola, como baile del Rey y del Infante²⁸²; pero, aparte de este caso anómalo, los documentos suelen mencionarle sin título alguno o con el calificativo de "fidelis noster". En 1283 y principios de 1284 básicamente sigue actuando en su acostumbrada demarcación (provincias de Huesca y Zaragoza) y en los mismos quehaceres que antes; pero a partir de mayo de 1284, cuando acompaña al Infante a Urgel en defensa de los castillos sitiados por el conde de Foix²⁸³, esa zona y esos quehaceres se van ampliando hasta que en 1285, coincidiendo con su desplazamiento a Cataluña —también va su hermano Ismael— en los graves momentos de la invasión francesa, en algunos asuntos (cobro de impuestos de judíos, venta de rentas, embargo de bienes eclesiásticos) su actividad se extiende a todo el reino de Aragón. De este último período datan varios documentos expedidos por la cancellería con su visto bueno²⁸⁴.

A Muça deben responderle los recaudadores de varios impuestos o ingresos —no queda claro si también le incumbe la verificación de cuentas—, como son las cenas²⁸⁵, el monedaje²⁸⁶, las tercias²⁸⁷, así como el merino de Ejea²⁸⁸, aunque el caso más significativo data de los momentos en

277. Salvoconducto en Reg. 57, fol. 139-1a (29.6.1285).

278. Por ejemplo, Reg. 58, fol. 54v-4 (14.10.1285).

279. Reg. 58, fol. 110v-5 (9.10.1285), publicado en "[Primer] Congrés d'Història de la Corona d'Aragó", 2.^a part (Barcelona, 1913), pág. 532. Se trata del castillo de Montagut, encomendado al escritor Jofre de Foixà.

280. Reg. 58, fol. 110-4 (14.10.1285), publicado en PELLA Y FORGAS, JOSÉ: *Historia del Ampurdán* (Barcelona 1883), págs. 564-565. Y Reg. 58, fol. 112v-3 (24.10.1285).

281. Rentas de la ciudad de Gerona en 1286 (ARP Reg. 966, fol. 1) y para 1288 y 1289 encargado de toda Cataluña junto con el baile general Romeu Gerart (ARP Reg. 966, fols. 89, 135, 157, 162 y 162v).

282. Reg. 55, fol. 16-1 (4.11.1283). Debo señalar que se refiere a un asunto del período anterior.

283. Cf. Reg. 46, fol. 196v-1 (8.5.1284).

284. Por ejemplo, Reg. 62, fol. 61v (4 documentos, del 3.4.1284), Reg. 43, fols. 89v y 90 (4 documentos, del 21.12.1284).

285. Caso ejemplar y general en Reg. 62, fol. 14-5 (5.10.1283).

286. Caso amplio en Reg. 51, fol. 12v-1 (sin fecha, pero anterior al 11.8.1284).

287. Por ejemplo, Reg. 46, fol. 149-3 (11.1.1284).

288. Reg. 51, fol. 36-6 (7.7.1284).

que está en Urgel, cuando el Rey envía una circular a los bailes o compradores de rentas, a vegueres, recaudadores de peitas y monedaje y también a los adelantados y a las aljamas de judíos, ordenándoles que el dinero de la tercia de mayo lo remitan al Infante o a Muça²⁸⁹. Por otra parte, él mismo se encarga de la cobranza de cenas²⁹⁰, fonsadera²⁹¹ y monedaje²⁹², de préstamos hechos al Rey²⁹³, tributos de los judíos²⁹⁴, etcétera.

A diferencia de lo que ocurría en el período anterior²⁹⁵, ahora está muy documentada su actividad como pagador de quitaciones²⁹⁶ y, sobre todo, de asignaciones sobre el monedaje que recauda²⁹⁷, muy numerosas en los momentos en que acompaña al Infante o al Rey²⁹⁸. Asimismo, quedan pruebas explícitas de que dio órdenes de pagar²⁹⁹.

Cobros y pagos ya nos dan cierta idea de la importancia de la posición que ocupa Muça, acrecida a pesar de las leyes restrictivas; pero su labor se extiende, además, al suministro de víveres y cabalgaduras³⁰⁰, a establecer una ordenación para el pago de porciones a nobles y caballeros aragoneses³⁰¹, al embargo de bienes de eclesiásticos aragoneses³⁰², etc. También se le encarga la venta de todas las rentas de Aragón correspondientes al ejercicio 1285³⁰³, que nos consta que realizó personalmente en varios casos³⁰⁴, aunque en Daroca le sustituyó su hermano Abraham³⁰⁵. Después sólo queda noticia de habersele encargado la venta de las de la bailla de Jaca³⁰⁶ para el año 1286, que habría de corresponder al reinado siguiente, en el que Muça de Portella alcanzaría el cenit de su carrera³⁰⁷.

La dilatación del campo de actividad de Muça explica que en este período sus hermanos le ayudaran o sustituyeran en el cumplimiento de las misiones que le estaban confiadas. En Tarazona y sus alrededores

289. Reg. 46, fol. 196v-1 (8.5.1284). Esta circular se inserta (o está aludida) en los documentos copiados en Reg. 71, fols. 149-3, 149v-1 (= Régné 1129), 150-2 y 150v-3.

Se habla del monedaje "terre nostre" y de las aljamas "universis et singulis terre nostre"; pero no se si se refiere a toda la Corona o sólo a Aragón (como indican los ejemplos del Reg. 71).

290. Por ejemplo, Reg. 62, fol. 158v-1 (10.9.1285).

291. Así en Reg. 57, fol. 209-3 (9.10.1283).

292. En las merindades de Tarazona y Ejea, Reg. 46, fols. 116-116v (7.11.1283).

293. Por ejemplo, Reg. 51, fol. 39v-ult.º (6.11.1284).

294. Caso amplio, Reg. 51, fols. 39-39v (28.10.1284) y orden general en Reg. 58, fol. 97v-4 (22.6.1285 = Régné 1389), quizás abusiva (cf. Reg. 58, fol. 101-3 [8.7.1285]).

295. Véase mi nota 113 y el texto correspondiente.

296. Un solo caso, Reg. 52, fol. 7-3 (16.11.1283).

297. Caso general en Reg. 43, fol. 74v-3 (23.11.1284).

298. Son frecuentes en los Regs. 52 y 58 (del Rey) y en el Reg. 71 (del Infante).

299. Ejemplos: Reg. 51, fol. 46-6 (9.11.1284) y Reg. 58, fol. 8-3 (20.2.1285).

300. Por ejemplo, Reg. 43, fol. 21-6 (14.8.1284): vituallas para la casa del Infante.

301. Reg. 57, fol. 162-3 (26.7.1285).

302. Reg. 57, fols. 194v-195v: 4 documentos (todos del 1.9.1285) prueban que Muça fue el encargado general de ello.

303. Minuta del nombramiento en Reg. 43, fol. 77-2 (25.11.1284).

304. Por ejemplo, el peaje de Zuera: Perg. Pedro II, apéndice n.º 1 (22.1.1285).

305. Designación real en Reg. 43, fol. 92v-1 (28.12.1284) y ejemplos concretos en Perg. Pedro II, n.º 446-450 (todos del 1.1.1285).

306. Alusión en Reg. 45, fol. 53 (10.1285).

307. Véase ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, libro IV, cap. LXXXIV (año 1286) y, sobre todo, KLÜPFEL, *passim*.

contó con la colaboración de Abraham en la venta de rentas³⁰⁸ y de Salomó en cuestiones de suministro de víveres³⁰⁹ y permisos de exportación³¹⁰. Otro hermano, probablemente más joven, Ismael, aparece ahora por vez primera y, poco a poco, asciende en importancia: en 1284 actúa en Tarazona y alledaños³¹¹; a fines de año pasa al servicio del Infante, de cuya casa es ya miembro a principios de 1285³¹², y en el transcurso del año se desplaza a Cataluña en el séquito de Alfonso, como ayudante de Muça, y cuando éste pasa a las órdenes del Rey, Ismael de Portella ocupa su puesto junto al Heredero, de quien entre enero y octubre recibe numerosas órdenes de pagar³¹³.

23. Aarón Abinafia

A semejanza de lo ocurrido con Muça de Portella, después —¡dos meses!— de la promulgación de las leyes restrictivas, Aarón Abinafia es citado una vez con el título de "bajulo Aragonum"³¹⁴, cuando nos consta que quien realmente lo ostentaba era Enego López de Jassa. De no ser en esta ocasión, suele mencionársele sin título alguno³¹⁵ o simplemente como "fiel"³¹⁶.

En estos años, sobre todo en 1285, su actividad es escasa, pero suficiente para ver que actúa en la misma zona y con las mismas funciones que antes, es decir, básicamente como cobrador y pagador. Aunque recauda cantidades por diversos conceptos³¹⁷, lo más notable es su intervención en la cobranza del monedaje, en la demarcación acostumbrada³¹⁸ y con recaudadores a sus órdenes³¹⁹. En cuanto a pagos, constan asignaciones³²⁰ y otros gastos³²¹, en general con dinero procedente del monedaje³²².

308. Véase mi nota 305 y el texto correspondiente.

309. Caso general en Reg. 58, fol. 24v-4 (15.4.1285).

310. Por ejemplo, aceite de Tarazona a Castilla: Reg. 43, fol. 77v-1 (25.11.1284).

Recopilación de referencias a Salomó de Portella en ROMANO, DAVID: *Legado de un judío al rey Pedro el Grande, "Sefarad"* (Madrid-Barcelona), XVII (1957), págs. 146-147, notas 15 y 16.

311. El ejemplo más notable en Reg. 46, fol. 202v-6 (31.5.1284): en unión del merino de Tarazona debe recibir las declaraciones y decidir sobre las deudas de los tudelanos a los habitantes de Tarazona y de Borja, así como de sus correspondientes riberas.

312. Reg. 71, fol. 160v-3 (26.1.1285).

313. En Reg. 71, desde fol. 160-1 (8.1.1285) al fol. 170v-1 (9.10.1285).

314. Reg. 52, fol. 39v-5 (1.12.1283). En el Reg. 46, fol. 122v-2 (también del 1.12.1283) se cita a Enego como baile general de Aragón.

315. Una vez "don": Reg. 43, fol. 9-6 (28.7.1284).

316. Por ejemplo, Reg. 52, fol. 41v-3 (31.12.1283).

317. Reg. 43, fol. 7v-7 (16.7.1284): fonsadera; Reg. 62, fol. 99v-1 (18.11.1284): servicio prometido por los aldeanos de Calatayud; Reg. 43, fol. 125-3 (29.1.1285): albaquía del precio de la venta del peaje de Calatayud; etc.

Incluso recauda impuestos en especie: cereales en Reg. 43, fol. 15-6 (6.8.1284); trigo y vino, en Reg. 51, fol. 48-4 (21.12.1284).

318. Caso amplio en Reg. 46, fols. 116-116v (7.11.1283). Debía responder a Bernat Riquer: Reg. 52, fol. 41v-3 (31.12.1283).

319. Caso amplio en Reg. 51, fol. 12 (sin fecha, pero anterior a 29.9.1284 y probablemente también al 1.6.1284).

320. Reg. 52, fol. 41v-3 (31.12.1283).

321. Reg. 62, fol. 86-2 (2.9.1284): gastos de los caballeros que de Albarracín fueron a ver a Juan Núñez de Lara, entonces refugiado en Navarra, seguramente para pedirle permiso para rendir la plaza.

322. Por ejemplo, Reg. 51, fol. 36-1 (4 ó 5.7.1284) y Reg. 52, fol. 51v-3 (4.8.1284).

Abundan las órdenes de presentarse al Rey a rendir cuentas de lo recaudado ³²³, y en una ocasión se especifica que el producto de la recaudación deberá entregarlo a Bernat Escrivà-Desclot ³²⁴.

De sus restantes actividades, me limitaré a señalar la obtención de préstamos para el Rey ³²⁵ y la venta de las rentas de las salinas de Arcos en 1284 ³²⁶, que constituye el único ejemplo de la actuación de Aarón Abinafia en este campo durante todo el reinado ³²⁷.

24. Otras actividades de los funcionarios judíos

240. *Generalidades.* — Dedicaré unas pocas líneas a los demás funcionarios judíos, desde luego menos numerosos que en el período anterior y cuyas actividades están, además, poco documentadas.

241. *Alfaquines.* — Ya he dicho ³²³ que al menos hasta octubre de 1285 Samuel Abenmenassé siguió siendo alfaquín real, cargo que no se vio afectado por las leyes restrictivas; pero ya antes, a fines de 1284, el Infante tenía su propio alfaquín: Bondavid Bonsenyor ³²⁹. Uno y otro aparecen citados a menudo con este título, pero no se ha conservado ningún dato concreto de sus actividades médicas ³³⁰.

242. *Asuntos musulmanes.* — Samuel Abenmenassé también siguió ocupando la escribanía mayor de cartas árabes ³³¹, al menos la del Rey, ya que desde comienzos de 1284 ³³² el Infante tenía su escribano y lector de árabe: el citado Bondavid Bonsenyor, cuya actuación en el cargo está documentada en abril y noviembre de 1285 ³³³.

En cuanto a enviados diplomáticos, Abraffim Abingalell debía ir de nuevo a Granada ³³⁴, pero ignoro si llegó a hacer el viaje. En cambio, no quedan noticias de judíos recaudadores de impuestos de los mudéjares ³³⁵.

323. Casos más destacados: Reg. 43, fol. 50-6 (25.10.1284) y Reg. 56, fol. 3v-4 (12.2.1285).

324. Reg. 51, fol. 42-4 (26.4.1284).

325. Por ejemplo, Reg. 46, fol. 218v-ult.^o (4.7.1284).

326. Confirmación de la venta por el Rey en Reg. 43, fol. 8v-2 (30.7.1284).

327. Aarón Abinafia siguió en activo en los primeros años del reinado de Alfonso el Liberal: véase KLÜPFEL, *passim*, especialmente pág. 323.

328. Véase § 151.

329. La cita más antigua en Reg. 62, fol. 109-4 (30.12.1284). Era hijo de aquel Astrug Bonsenyor que había sido trujamán de Jaime I (véase la Crónica de dicho rey) y hermano del conocido Jafudá Bonsenyor.

330. Para Samuel, véase ROMANO: *Abenmenassé*, § 7 y apéndice núms. 11-18; para Bondavid, *ibidem*, nota 39.

331. Véase antes, § 152.

332. Nombramiento en Reg. 62, fol. 39v (7.2.1284), transcrito en ROMANO: *Abenmenassé*, nota 45.

333. Nota que sigue al texto conservado en Reg. 56, fol. 72v-1 (sin fecha, pero entre documentos del 7.4.1285) y Reg. 62, fol. 161-2 (6.11.1285).

334. Reg. 47, fol. 122-1 (sin fecha, pero de fines de 1283 o principios de 1284).

335. No parece que esta actividad estuviera afectada por las prohibiciones legales, pues daba a los judíos jurisdicción sobre musulmanes y no sobre cristianos.

243. *Actividades varias.* — Tampoco nos han llegado documentos que se refieran a la intervención de judíos en asuntos relacionados con las salinas³³⁶ o con la cobranza del herbaje³³⁷.

De los demás funcionarios, Açac el-Calvo siguió activo como comprador de caballos para el Rey y el Infante³³⁸; pero la figura más destacada de este período fue David Mascarán. Si bien en 1284 desempeñó funciones mínimas³³⁹, en 1285 quedó adscrito al servicio del Rey³⁴⁰ e incluso llegó a pertenecer a la "domus regia"³⁴¹; su actividad está directamente relacionada con la vida de las aljamas³⁴² y actúa como consejador del Rey en asuntos judíos, como lo prueba el hecho de que todos los documentos acerca de sus correligionarios expedidos por la cancellería entre abril y octubre de 1285 estén refrendados por él³⁴³. Mascarán intervino sobre todo en la distribución y pago de los impuestos exigidos a las aljamas de judíos en 1285, lo que le granjeó la enemistad de sus correligionarios, que lograrían que fuera procesado al advenimiento del nuevo rey³⁴⁴.

3. CONCLUSIONES

Resumiendo³⁴⁵ y para concluir:

1) Los siete primeros años del reinado de Pedro el Grande representan el momento de máxima influencia de los funcionarios judíos en la Corona de Aragón. En el cargo de alfaquín se sucedieron Mossé Alcostantini y Samuel Abenmenassé, que también desempeñó la secretaría de cartas árabes (temporalmente, en 1283, sustituido por su hermano Jahudá).

Pero la principal actividad de los judíos se centró en tareas económico-administrativas, hasta el punto de que puede afirmarse que desde el advenimiento de Pedro el Grande hasta fines del año 1282 las finanzas de

336. Cf. lo dicho en mis notas 249 y 256 (y textos correspondientes).

337. No sé a qué período se refieren unos documentos que hablan de Salomé Alcostantini como recaudador del herbaje: MF II, 2128, 2129 y 2194 —los dos primeros regesta están equivocados—.

338. Por ejemplo, Reg. 46, fol. 226v-3 (20.9.1284).

339. Véase Reg. 51, fol. 36v-1 (15.7.1284) y Reg. 62, fol. 79v-2 (22.8.1284).

340. Se le dan vestidos y se le pagan quitaciones: véase, por ejemplo, Reg. 58, fol. 9-8 (25.6.1285).

341. Reg. 57, fol. 224-2 (24.10.1285).

342. Así, en Reg. 56, fol. 96v (8.5.1285 = Régné 1350) se dice que sacó copias de los privilegios de las aljamas de judíos de Aragón; en Reg. 58, fol. 106v-1 (27.8.1285 = Régné 1441) se ordena a los funcionarios que embargaron bienes de judíos navarros a que los declaren a Mascarán.

343. Por ejemplo, Reg. 56, fol. 110v (3 documentos, del 24.5.1285), Reg. 57, fols. 180-181 (6 documentos, del 6.8.1285 = Régné 1418-1423).

344. Véase BAER: *History* I, págs. 176, 242 y 415, nota 74.

345. Un resumen más breve figura en ROMANO VENTURA, DAVID: *Los funcionarios judíos de Pedro el Grande de Aragón*. En "Crónica, ponencias y comunicaciones [del VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón]", II (Barcelona 1962), pág. 561.

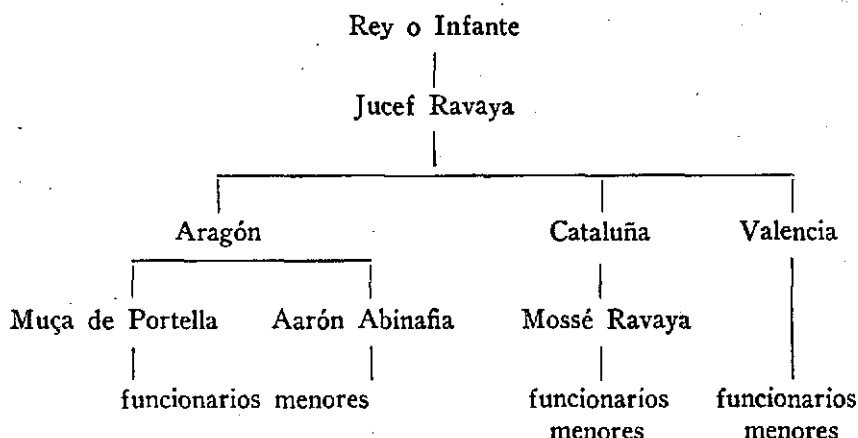
la Corona de Aragón estuvieron regidas y dirigidas por judíos, aunque no de una manera exclusiva³⁴⁶. Los cargos más importantes ocupados por ellos fueron los siguientes: *a*) el de *tesorero*, desempeñado por Jucef Ravaya desde el inicio del reinado hasta su muerte (diciembre de 1282), aunque el título no lo tuvo hasta los últimos meses de su vida; aparte del Rey y del Infante-heredero (de quienes directamente dependía), Jucef Ravaya era la única persona que actuaba simultáneamente en los tres estados que integraban la Corona; *b*) el de *baile general*, cuyas funciones —el título tampoco existe— fueron ejercidas en Cataluña por Mossé Ravaya, en Aragón estaban repartidas entre Muça de Portella y Aarón Abinafia —el primero más importante—, mientras que en Valencia no hubo ningún funcionario, ni judío ni cristiano, que actuara en todo el reino; y *c*) los *bailes locales*, en retroceso respecto al reinado de Jaime I, con ejemplos en los tres estados, es cierto, pero esporádicos tanto en el espacio como en el tiempo, siendo los casos más notables los de Astrug Ravaya en Gerona, Muça de Portella en Tarazona y Salomó Vital en Villarreal, mientras que Mossé Alcostantini fue sucesivamente baile de Zaragoza y de Valencia. En algunas localidades se sucedieron varios judíos: así en Tortosa (Astrug Jacob Xixó y Samuel Rubi), en Zaragoza (Jahudá de la Cavallería, Mossé Alcostantini y Azmel Fedanc), en Alcira (Vives Abenvives, Mossé Almaterí y Muça Allec), Játiva (Mossé Almaterí, Jahudá Abenmenassé) y Sagunto (Jucef Avinçaprut, Salomó Alcostantini).

Esos mismos judíos, mejor dicho, algunos de ellos, participaron conjuntamente, con mayor o menor intensidad, en un asunto de vital importancia para la vida de la Corona: me refiero a la venta anual de las rentas reales, realizada bajo la dirección general de Jucef Ravaya, activamente ayudado por su hermano Mossé en Cataluña (y una vez en Valencia) y por Muça de Portella en Aragón, mientras que Mossé Alcostantini intentó arrendar por cinco años (1279-1283) todas las rentas de Valencia y Aragón. Asimismo, Mossé Ravaya fue recaudador-jefe del bovaje (en Cataluña), con frecuente intromisión o colaboración de su hermano Jucef y con la ayuda de otros correligionarios subordinados, entre ellos su padre Astrug en la diócesis de Gerona.

Otros judíos intervinieron en la recaudación del herbaje del reino de Valencia (Bonet Zaragozano y Salomó Alcostantini), en la administración de las salinas (Mossé Alcostantini), en el cobro de impuestos de los mudéjares valencianos (Jahudá Abenmenassé) y en la compra de caballos (Açac el-Calvo). Vives Abenvives fue guardián del real de Valencia y Jacob Avenrodric rigió las alhóndigas de Teruel.

346. Véase la nota 18 de este discurso.

Si hubiera de representar gráficamente la actividad de los administradores judíos en esta primera parte del reinado, podría hacerlo en el siguiente esquema jerárquico ³⁴⁷:



2) Pero a fines de 1283 el Rey se vio obligado a aprobar el *Privilegio general* de los aragoneses, así como peticiones de los turolenses y de los valencianos y el *Recognoverunt proceres* barcelonés, en los que figuran cláusulas que prohíben que los judíos desempeñen el cargo de baile y, en Valencia, que recauden cualquier tipo de impuestos.

Consecuencia de ello fue la definitiva desaparición de judíos en el cargo de baile local. Pero los que desempeñaban funciones de ámbito regional siguieron activos, sin el título de baile y con variaciones respecto al periodo anterior: la única actividad importante de Mossé Ravaya fue la venta de rentas en Cataluña; la posición de Aarón Abinafia se mantuvo prácticamente inalterada hasta casi dejar de actuar en 1285, mientras que Muça de Portella no sólo persistió en sus acostumbradas funciones sino que incluso inició una trayectoria ascendente, que habría de culminar en el primer año del reinado siguiente.

Açac el-Calvo siguió ocupándose de comprar caballos para el Rey, mientras que David Mascarán pasó a ser (1285) aconsejador en asuntos judíos.

De hecho, sólo un judío, Samuel Abenmenassé, conservó sus títulos, porque sus cargos de alfaquín y escribano mayor de cartas árabes no se vieron afectados por las nuevas leyes. Es más, precisamente en este periodo fueron creados ambos cargos en la corte del Infante y conce-

347. Me baso principalmente en Reg. 41, fol. 67-1 (4.5.1279).

dados a Bondavid Bonsenyor. En otras palabras, después de la forzada aprobación real de las leyes restrictivas, y eliminados ya como funcionarios económico-administrativos, los judíos siguieron ostentando títulos anejos a los otros dos tipos de cargos que, como dije en la introducción, fueron característicos de su actividad en los reinos hispánicos.

LISTA DE ABREVIATURAS

- BAER: *History* = BAER, YITZHAK: *A history of the Jews in Christian Spain*. Philadelphia³ 1961-1966/5722-5726. 2 vols., VII + 463 y XIII + 537 págs. (1.^a y 2.^a ed. en hebreo).
- BAER: *JCS* = BAER, FRITZ: *Die Juden im christlichen Spanien*. I: *Aragonien und Navarra*. Berlin 1929. XXVIII + 1175 págs.
- BAER: *Studien* = BAER, FRITZ: *Studien zur Geschichte der Juden im Königreich Aragonien während des 13. und 14. Jahrhunderts*. Berlin 1913 ("Historische Studien"¹¹, 106). 212 págs.
- CARINI = CARINI, ISIDORO: *De rebus regni Siciliae (9 settembre 1282 - 26 agosto 1283)*. "Documenti per servire alla storia di Sicilia". Palermo 1882. XVI + 797 + XXVIII págs.
 Appendice: Palermo. 1892. 147 págs.
- KLÜPFEL = KLÜPFEL, L.: *El règim de la Confederació catalano-aragonesa a finals del segle XIII*. "Revista Jurídica de Catalunya" (Barcelona), XXXV (1929), 34-40, 195-226 y 285-327. [No hay ninguna referencia al resto del trabajo, publicado en la misma revista, XXXVI (1930), 18-37, 97-135 y 298-331.]
- MF II = MARTÍNEZ FERRANDO, JESÚS ERNESTO: *Catálogo de la documentación relativa al antiguo Reino de Valencia*. Vol. II: *Pedro el Grande*. Madrid 1934. 513 págs.
- NEUMAN = NEUMAN, ABRAHAM, A.: *The Jews in Spain. Their social, political and cultural life during the Middle Ages*. Philadelphia³ 5708/1948. vols., XXXI + 286 y XI + 399 págs.
- Reg. = Archivo de la Corona de Aragón, Registro de Cancillería.
- RÉGNÉ = RÉGNÉ, JEAN: *Catalogue des actes de Jaime I^{er}, Pedro III et Alfonso III rois d'Aragon, concernant les juifs (1213-1291)*. Publicado en la "Revue des Études Juives", y en tirada aparte: Paris, 1911, 1914 y 1920. 117, 149 y 171 págs.
- ROMANO: *Abenmenassé* = ROMANO, DAVID: *Los hermanos Abenmenassé al servicio de Pedro el Grande de Aragón*. En "Homenaje a Millás-Vallcrosa" II (Barcelona 1956), 243-292.
- ROMANO: *Ravaya* = ROMANO, DAVID: *Estudio histórico de la familia Ravaya, bailes de los reyes de Aragón en el siglo XIII*. Barcelona. 1951. XVII + 254 págs. (texto mecanografiado, inédito).